



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ORDEN BSF/389/2024, de 17 de abril, de modificación de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. 11008

II. Autoridades y Personal

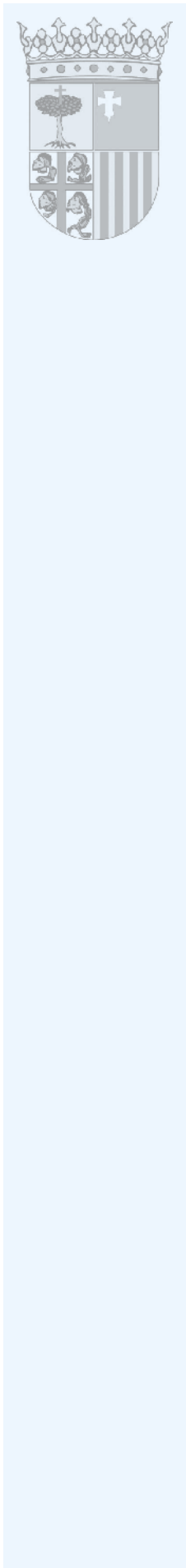
a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Jefe de Unidad Taller, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 11015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
ORDEN ECU/390/2024, de 10 de abril, por la que se corrige el error material de la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2023). 11016

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se efectúa el nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 20/2000, de 18 de enero, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11017

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Ángeles Vicente Sánchez. 11018
RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Guillermo Benito Vicente Guerrero. 11019



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Luis Hernando Sebastián. 11020

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Borja Díaz Ariño. 11021

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Pablo Martínez Cortés..... 11022

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Miguel Oller Marcén. 11023

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/391/2024, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 11024

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados. 11026

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 3 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor de comedor vacante en la plantilla de personal laboral..... 11027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

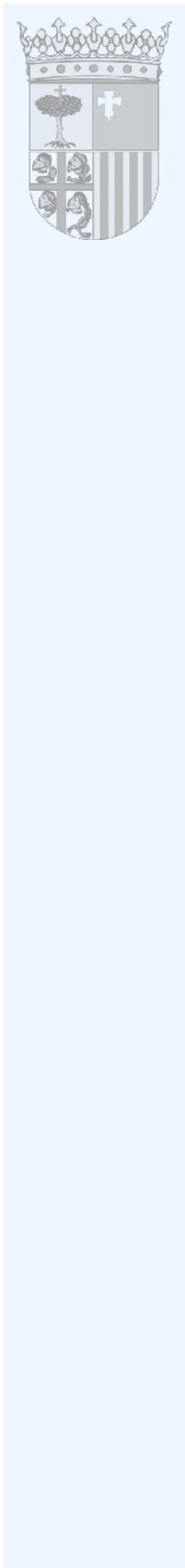
ORDEN EEI/392/2024, de 18 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “PFV Praga I”, ubicada en el término municipal de Bárboles, Figueruelas, Grisén y Pedrola, promovida por la mercantil Fotovoltaica Zarafot 5, SL. Expediente: G-SO-Z-207/2020. 11035

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/393/2024, de 19 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para la ejecución del contrato European Reference Network: Clinical Practice Guidelines and Clinical Decision Support Tools. 11039

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/394/2024, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se declara la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 1..... 11040



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Alfredo Rodríguez Casaus, con NIF **2078***, con código ES222130000131 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305652). 11042

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pablo Fortuño Valero, con NIF **0513***, ubicada en el término municipal de Nueno, polígono 4, parcelas 77, 78 y 80, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305183). 11047

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 22 de marzo de 2024..... 11053

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. 11073

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios, aprobadas por Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza..... 11086

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España” para autoconsumo con excedentes, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza). 11096

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública, el plan de restauración y la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión de explotación denominada “María”, número 2.620, para recursos de la sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza). 11106

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/394/2024, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU y se declara la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 1. 11107



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel” 11108

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11109

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11112

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

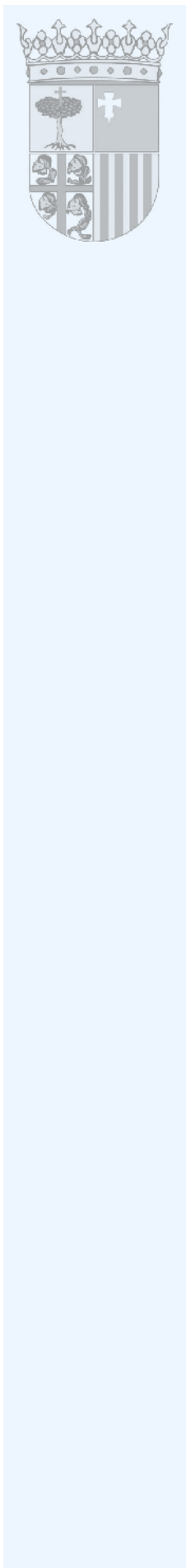
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-129 “Monte Carrascal, Costeras, Vallejos y Cerro Gordo” de titularidad del Ayuntamiento de Val de San Martín (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la ejecución de cierre de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Circ-Sur” de subestación “Daroca” entre apoyo número 44 y apoyo número 83, en los términos municipales de Val de San Martín (Zaragoza) y Castejón de Tornos (Teruel), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/07092). 11115

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-154 “Común de Siscoya”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y situado en su término municipal, para la ejecución de la reforma de la LAMT “Ayerbe” de 15 kV en el tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos existentes número 12 y 49, para la mejora de suministro en la zona, en los términos municipales de Murillo de Gállego, Ayerbe y Biscarrués, solicitada por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/09734). 11116

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-300 “Dehesa Alta o Deheseta”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad del Ayuntamiento de Sástago y situado en su término municipal, para el proyecto Renovación FO:50_NC_Caspe-Sastago de despliegue de una nueva red de fibra óptica que sustituya la red de cobre, solicitada Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/44/2023/10912. 11117

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-371 “Dehesa de Armantes”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca, para el proyecto de Parque Fotovoltaico denominado “Terrer”, en concreto para sus infraestructuras de evacuación. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/02449). 11118

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de preparación para la reutilización (CPR) de espumas de poliuretano y placas de aislamiento, promovido por Sistemas Ecológicos de Poliuretano, SL, ubicado en Polígono Industrial Las Morenas, carretera Nacional A-2, Km 201, del término municipal de Cetina (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09228). 11119



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de El Cepal al Hocino”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sisamón (Zaragoza), para la reforma de LAMT entre los apoyos 189 y 323 y derivación a CD “Cabola fuente”, en los términos municipales de Sisamón y Cabola fuente, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07025).	11120
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada del Camino de Aragón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cabola fuente (Zaragoza), para la reforma de LAMT entre los apoyos 189 y 323 y derivación a CD “Cabola fuente”, en los términos municipales de Sisamón y Cabola fuente, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07026).	11121
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Vereda de Valdejasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para el proyecto de abastecimiento de agua a varias explotaciones porcinas, solicitado por Argapor, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06415).	11122
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada.....	11123



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/389/2024, de 17 de abril, de modificación de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

El Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, es de aplicación a todos los centros sociales que se encuentran ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el anexo I del citado Decreto se definen los tipos de servicios sociales especializados por su función y cobertura de servicios, indicándose las unidades que los componen y las condiciones mínimas específicas que han de reunir cada uno de ellos. Respecto de las unidades que los componen, se prevé que las residencias de personas mayores y de personas con discapacidad, los centros de acogida y centros de rehabilitación y reinserción social deberán contar con una unidad de enfermería.

Por su parte, en el anexo II se recogen los requisitos de las unidades, disponiendo respecto de la unidad de enfermería que es aquella destinada a facilitar el aislamiento y tratamiento de las personas residentes en caso de enfermedad. Además, se dispone que los centros de internamiento, en los que se prevé esta unidad, han de disponer de habitaciones individuales destinadas exclusivamente a esta función, a razón de una por cada veinte camas o fracción del total de plazas del centro, no incluyendo en este cómputo las habitaciones individuales.

Con fecha 27 de junio de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. La medida contenida en esta Orden permitió que las habitaciones de enfermería resultantes de aplicar la fracción del total de plazas del centro, siempre que contaran con más de 20 plazas en habitaciones compartidas, podrían ser destinadas a habitaciones de uso individual con la condición de que cumplieran las condiciones mínimas de planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida, que compone cada tipo de centro social. Por el contrario, se mantuvo la exigencia de la disposición de una habitación de enfermería para aquellos centros que, contando con habitaciones compartidas, no superaran las 20 plazas.

Al efecto, se dispuso que la suspensión parcial tendría una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se aprobara en sustitución del vigente Decreto 111/1992, de 26 de mayo, si ésta se produjera con anterioridad.

Dado que no se ha aprobado una nueva norma reglamentaria y quedando próxima la fecha de expiración de la duración de la suspensión, razones de seguridad jurídica, proporcionalidad, eficiencia e impacto económico soportado en los últimos años por las entidades sociales justifican modificar la medida adoptada en la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio y ampliar el plazo de duración de la suspensión hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se apruebe en sustitución del actual Decreto 111/1992, de 26 de mayo, si bien, también se prevé el supuesto, de acordar el levantamiento de la suspensión cuando concurren circunstancias motivadas que lo aconsejen.

Se modifica la medida de suspensión parcial de la aplicación del requisito previsto en el mencionado Decreto, permitiendo una mayor flexibilidad para que las entidades de servicios sociales titulares y gestoras de centros sociales con internamiento puedan destinar alguna de las habitaciones individuales de enfermería resultantes de aplicar la regla contenida en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, incluyendo en el cómputo la fracción decimal, a habitaciones de uso individual de dormitorio siempre que cumplan las condiciones mínimas de planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida, que compone cada tipo de centro social; la superficie mínima requerida por plaza de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7 del anexo II del citado Decreto y se disponga de un mínimo de plazas individuales de enfermería, de acuerdo a los



tramos establecidos. Asimismo, también se prevén otros supuestos, en los que ha de garantizarse la disposición de una habitación individual destinada exclusivamente a plaza de enfermería.

Se apela a la responsabilidad de las entidades sociales de disponer el suficiente número de habitaciones individuales de enfermería destinadas a esta finalidad para atender situaciones de necesidad de las personas usuarias a razón de la capacidad del centro social y del número de plazas compartidas.

Por otro lado, se añade la necesidad de que las entidades sociales presenten una declaración responsable con la finalidad de hacer las comprobaciones oportunas y mantener actualizados los datos de información anotados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

La disposición final del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, dispone que se autoriza a la persona titular del Departamento competente en servicios sociales, para dictar las disposiciones o tomar las medidas que considere precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Por todo ello, al amparo del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del artículo 46 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, de la disposición final del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, y del artículo 2 del Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispongo:

Artículo único.— Modificación de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación del párrafo primero previsto en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

Uno. Se modifica la redacción del artículo único de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, que queda redactado como sigue:

“Primero.— Suspensión parcial de la aplicación del párrafo previsto en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

1. Las entidades de servicios sociales titulares y gestoras de centros sociales con internamiento podrán destinar alguna de las habitaciones individuales de enfermería resultantes de aplicar la regla contenida en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, incluyendo en el cómputo la fracción decimal, a habitaciones destinadas a uso individual de dormitorio siempre que cumplan:

- a) Las condiciones mínimas de planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida, que compone cada tipo de centro social.
- b) La superficie mínima requerida por plaza de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7 del anexo II del citado Decreto y cumplir las ratios de personal por camas en funcionamiento.
- c) La disposición de un mínimo de plazas individuales de enfermería destinadas para este uso exclusivo, de acuerdo a los siguientes tramos establecidos:
 - Los centros sociales con internamiento que dispongan hasta 50 plazas asistenciales anotadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales que superen las 20 plazas en habitaciones compartidas dispondrán como mínimo de una plaza individual de enfermería pudiendo destinar el resto de habitaciones de enfermería, resultantes de aplicar la regla establecida, a habitaciones de uso individual de dormitorio.
 - Los centros sociales con internamiento que dispongan a partir de 51 plazas anotadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales que superen las 20 plazas en habitaciones compartidas deberán continuar disponiendo como mínimo de dos plazas de enfermería pudiendo destinar el resto de las habitaciones individuales de enfermería, resultantes de aplicar la regla establecida, a habitaciones de uso individual de dormitorio.
- d) Realización de una valoración previa sobre la proporcionalidad de la disminución del número de habitaciones individuales de enfermería destinadas para este uso y necesidades de atención de las personas usuarias a razón de la capacidad del centro y del número de habitaciones compartidas.



2. Las entidades de servicios sociales titulares y gestoras de centros sociales con internamiento continuarán disponiendo como mínimo de una habitación individual de enfermería para esta finalidad en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Centros sociales con internamiento que, no superando las 20 plazas asistenciales anotadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, cuente con habitaciones compartidas.
- b) Centros sociales con internamiento que dispongan de hasta 50 plazas asistenciales anotadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y no superen las 20 plazas en habitaciones compartidas.
- c) Centros sociales con internamiento que dispongan a partir de 51 plazas asistenciales anotadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales que no superen las 20 plazas en habitaciones compartidas.

3. Aquellas situaciones que no se encuadren en los tramos establecidos serán declaradas a la unidad administrativa competente en organización del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para su análisis y aplicación por analogía de alguno de los supuestos contemplados, previa resolución motivada emitida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

4. Se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, las habitaciones individuales de enfermería destinadas para este uso han de estar identificadas y reunir las condiciones exigidas a la unidad residencial asistida, a excepción del armario, que no será imprescindible, y de la cama, la cual será articulada. En la misma planta de las habitaciones individuales destinadas a enfermería, habrá un servicio higiénico completo y adaptado, garantizando las operaciones higiénico-sanitarias especiales que se precisen para su correcto uso.

Por otro lado, las habitaciones individuales de enfermería que, de aplicar las reglas anteriores, se destinen a uso individual de dormitorio han de cumplir las condiciones mínimas de planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida, que compone cada tipo de centro social."

Dos. Se añade un nuevo artículo que queda redactado en los siguientes términos:

"Segundo.— *Comprobación y actualización de datos anotados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. Las entidades sociales titulares y gestoras de centros sociales, a través de la persona que ostente la representación, presentarán en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, debidamente cumplimentadas, la declaración responsable, que se incorpora como anexo de esta Orden, la ficha técnica de características estructurales para centros con internamiento y los planos del centro acotados o a escala actualizados indicando el uso de cada dependencia. Todo ello, en aras a realizar las comprobaciones oportunas y practicar las anotaciones en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en actualización de los datos objeto de la presente Orden, previa resolución del órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

2. La documentación indicada deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

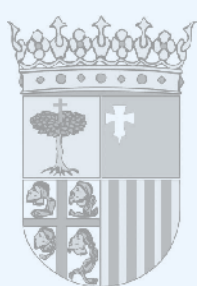
3. En la inscripción del centro se diferenciará entre plazas asistenciales (plazas resultantes de descontar la regla contenida en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, incluyendo la fracción decimal), habitaciones individuales de enfermería destinadas exclusivamente para este uso y habitaciones individuales de enfermería destinadas a uso individual de dormitorio."

Tres. Se modifica la disposición adicional única que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional única.— *Vencimiento de la duración de la suspensión.*

1. La suspensión parcial prevista en esta Orden producirá efectos hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se apruebe en sustitución del actual Decreto 111/1992, de 26 de mayo, o, en su caso, cuando concurren circunstancias motivadas que lo aconsejen.

2. Tras la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se apruebe en sustitución del actual Decreto 111/1992, de 26 de mayo, o en el supuesto de que concurren circunstancias motivadas, el Departamento competente en materia de servicios sociales, para general conocimiento, publicará la finalización de la suspensión parcial acordada mediante la inserción de un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"."



Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de abril 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTIDAD SOCIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN CON HABITACIONES INDIVIDUALES DESTINADAS A ENFERMERÍA.

Dª/D con NIF, en condición de persona que ejerce la representación de la entidad social ".....",

DECLARO:1. DATOS DE INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ENTIDADES SOCIALES:

	ENTIDAD TITULAR	ENTIDAD GESTORA
Número inscripción:		
Nombre o razón social:		
Domicilio social:		
Domicilio en Aragón:		
NIF entidad:		
Identificación de persona que ejerce la representación:		
Correo electrónico:		

2. DATOS DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

Número registral:	
Nombre comercial:	
Domicilio:	
Referencia catastral:	
Dependencia jurídica del centro:	☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Cesión ☐ Otros:
Tipología del centro:	

Solicitudes pendientes de resolver que afecten a la capacidad residencial del centro:	☐ SI ☐ NO
Fecha de presentación:	
Número de plazas residenciales solicitadas:	
Plazas residenciales anotadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales:	
Número total de habitaciones individuales:	
Número total de habitaciones dobles:	
Número total de habitaciones triples o más (especificar):	
Número total de plazas compartidas:	
Número total de habitaciones de enfermería aplicando el criterio previsto en el apartado a) del punto 4 del Anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo.	

*Se pueden consultar los datos de información básica registral a través del siguiente enlace:
<https://aplicaciones.aragon.es/recsspub>

Por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden:

Nº plazas anotadas en el Registro= plazas del centro descontando el número total de habitaciones de enfermería aplicando el criterio previsto en el apartado a) del punto 4 del Anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo. En este cálculo no se computaran las plazas residenciales solicitadas dado que se resolverá en el correspondiente procedimiento atendiendo a lo dispuesto en esta Orden.	
Nº total de habitaciones individuales destinadas a enfermería Identificación de las habitaciones (número etc.):	
Resto de habitaciones individuales de enfermería, resultantes de aplicar las reglas establecidas, que van a ser destinadas a habitación de uso individual de dormitorio. Identificación de las habitaciones (número etc.):	

3. CONDICIONES FUNCIONALES Y MATERIALES.

- ☐ El compromiso de procurar el cumplimiento de requisitos personales:
- ☐ Cumplir las ratios de personal establecidas por camas en funcionamiento (se incluirán en el cómputo las habitaciones individuales de enfermería destinadas a uso individual de dormitorio).
 - ☐ Que el personal disponga de la titulación académica o de la cualificación profesional necesaria para el desempeño de competencias funcionales.
 - ☐ Planes de formación del personal en condiciones de seguridad, en atención centrada en la persona y buenas prácticas en la atención de las personas usuarias y otras contingencias.
- ☐ El compromiso de la entidad de servicios sociales a contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones básicas del servicio y la atención a las personas usuarias, adaptados, en su caso, a las necesidades de la persona en situación de dependencia.
- ☐ Que las habitaciones individuales de enfermería destinadas para este uso están identificadas y reúnen las condiciones exigidas a la unidad residencial asistida, a excepción del armario, que no será imprescindible, y de la cama, la cual será articulada. Además, en la misma planta de las habitaciones individuales destinadas a enfermería, se cuenta con un servicio higiénico completo y adaptado.
- ☐ Que las habitaciones individuales de enfermería, resultantes de aplicar las reglas establecidas, que vayan a ser destinadas a habitaciones de uso individual de dormitorio se encuentran equipadas adecuadamente y cumplen las condiciones mínimas de planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida que compone cada tipo de centro social.
- ☐ Que se dispone del suficiente número de habitaciones individuales de enfermería destinadas a esta finalidad para atender situaciones de necesidad de las personas usuarias a razón de la capacidad del centro social y del número de plazas compartidas.
- ☐ Que para la determinación de las habitaciones individuales de enfermería destinadas a habitaciones de uso individual de dormitorio se ha tenido en cuenta la superficie mínima requerida por plaza, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7 del Anexo II del citado Decreto.
- ☐ Que se dispone de un Plan de contingencia siguiendo el contenido mínimo previsto en la Orden CDS/473/2022, de 21 de abril, por la que se disponen medidas de prevención, vigilancia y control de las infecciones respiratorias agudas y en la Guía de Buenas Prácticas para la prevención, vigilancia y control de las infecciones respiratorias agudas en centros de servicios sociales especializados.
- ☐ Se ha realizado comprobación de las condiciones de seguridad y del grado de implantación del plan de atención centrada en la persona, de acuerdo a los listados de verificación dispuestos en la nota informativa de fecha 21 de febrero de 2024, que fue remitida a las

entidades y sociales pudiendo, además, consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/notas-informativas-y-otra-documentacion-orientativa>

☐ SI ☐ NO se han adoptado medidas tendentes al cumplimiento de las condiciones de seguridad. Plazo: _____

☐ SI ☐ NO se han adoptado medidas tendentes a la implantación de un plan centrado en la persona. Plazo: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

☐ Ficha técnica cumplimentada de características estructurales para centros sociales con internamiento.

*Sin perjuicio de que se remitirá a las entidades sociales por correo electrónico, esta ficha puede ser descargada desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/registro-de-entidades-centros-y-servicios-sociales-1>

☐ Planos del centro acotados o a escala actualizados en los que se indicará el uso de cada dependencia.

5. PROTECCIÓN DE DATOS:

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el seguimiento del cumplimiento de condiciones funcionales y materiales. La licitud del tratamiento es una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/710>

6. DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad de la persona física declarante a la Dirección General de la Policía.
- Datos de identidad de la persona física que ejerce la representación a la Dirección General de la Policía.
- Datos de identidad de la persona jurídica a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los titulares de los datos de carácter podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que, son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración y PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que se proceda a la actualización de los datos de información anotados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, previa resolución por el órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales.

Este documento deberá ser firmado electrónicamente por la persona que ejerza la representación de la entidad.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Jefe de Unidad Taller, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Jefe de Unidad Taller, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se adjudica definitivamente a D. José Manuel Bescós Bravo, con DNI ***8927**, el puesto número RPT 8440, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la localidad de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/390/2024, de 10 de abril, por la que se corrige el error material de la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023).

La Orden ECD/851/2023, de 23 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de octubre de 2023), modificada por la Orden ECU/1353/2023, de 6 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2023), nombraba funcionarios/as de carrera los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023).

En el artículo primero propone el nombramiento, como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de los/as aspirantes que se relacionan en el anexo I de la Orden.

Se pone de manifiesto la inclusión indebida, en el citado anexo I, de D.^a Edelmira Craver Cebollero, D. Santos Abizanda Ubiergo y D. Jorge Tebas Medrano por no reunir los requisitos necesarios para su nombramiento por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del citado procedimiento de integración del profesorado, al pertenecer con anterioridad al 19 enero de 2021 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por este motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario corregir el error material detectado en el listado que se incluye en el anexo I de la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo.

Por todo ello, en función de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Corregir el error material detectado en el anexo I “Aspirantes propuestos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)” suprimiendo del listado de aspirantes propuestos a D.^a Edelmira Craver Cebollero (DNI ***0641**), D. Santos Abizanda Ubiergo (DNI ***9964**) y D. Jorge Tebas Medrano (DNI ***1955**) por no cumplir los requisitos para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, dado que ya pertenecen al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es).

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se efectúa el nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 20/2000, de 18 de enero, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 20/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Proceder al nombramiento de las personas seguidamente relacionadas como integrantes de la Comisión de Valoración prevista en la misma.

Titulares:

- D.^a Ana Eva Tejedor Jodra, como Presidenta por Delegación del Director General de Personal, Formación e Innovación, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- D.^a Clara Tarragual Tomey, funcionaria de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

- D.^a Susana Garrido Gonzalo, como Inspectora de Educación.

- D.^a M.^a Belén Serrano Valenzuela, como Psicóloga.

- D.^a Karinne Berenguel Lovaco, Médica del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza.

Como personal funcionario, hasta un máximo de tres personas:

- D. Luis Benito Luna, como Inspector de Educación en Teruel.

- D. Ignacio Polo Martínez, como Inspector de Educación de Huesca.

- D.^a Silvia Hernández Casorrán, como funcionaria de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, que además ostentará la condición de Secretaria.

Suplentes:

- D.^a Paloma Gutiérrez Aguilar, funcionaria de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

- D.^a Jill Hynes Hynes, funcionaria del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca.

- D.^a Nuria Tobajas Morlana, como Psicóloga.

- D. José Ramón Tricas Moro, Médico del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel.

Como personal funcionario, hasta un máximo de tres personas:

- D.^a Ana Rando Barrieras, funcionaria de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

- D.^a Cristina Palacios Escriche, funcionaria de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

- D. Ana Lizaga Recaj, funcionaria de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

A la citada Comisión podrá incorporarse el personal funcionario que determine la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y que actuará con voz, pero sin voto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente a través del Servicio de soporte a la tramitación (<https://aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ M.^a CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Ángeles Vicente Sánchez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-25, área de conocimiento de "Estudios Arabes e Islámicos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a María Ángeles Vicente Sánchez, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Estudios Arabes e Islámicos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Guillermo Benito Vicente Guerrero.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-73, área de conocimiento de "Filosofía del Derecho", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Guillermo Benito Vicente Guerrero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Filosofía del Derecho" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Luis Hernando Sebastián.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-79, área de conocimiento de "Historia del Arte", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Pedro Luis Hernando Sebastián, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Historia del Arte" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Borja Díaz Ariño.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-26, área de conocimiento de "Historia Antigua", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado" número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Borja Díaz Ariño, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia Antigua" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Pablo Martínez Cortés.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-50, área de conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Juan Pablo Martínez Cortés, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Miguel Oller Marcén.**

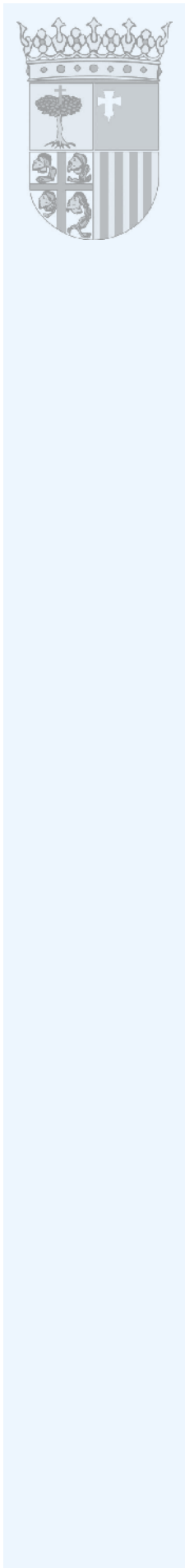
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-65, área de conocimiento de "Didáctica de las Matemáticas", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Antonio Miguel Oller Marcén, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Didáctica de las Matemáticas" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/391/2024, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Diseño de Procedimiento y Servicios Digitales
N.º R.P.T.:	49215
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-13, Titulados Superiores de Informática 2002-21, Arquitectos 2002-22, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos 2002-23, Ingenieros Industriales 2002-24, Ingenieros Agrónomos 2002-25, Ingenieros de Montes 2002-26, Ingenieros de Minas 2002-28, Ingenieros de Telecomunicaciones 2002-30, Ingenieros Aeronáuticos 2002-34, Ingeniería Diseño Industrial y Desarrollo Prod. 2006-81, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Administración Electrónica
Áreas funcionales:	220-Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de confor-

csv: BOA20240430011



midad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vistos los criterios objetivos de valoración, aprobados por los consejos de los departamentos correspondientes, para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados, oída la Comisión Supervisora de la Contratación Docente, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Hacer públicos los criterios objetivos de valoración que habrán de aplicar las comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados en las áreas de conocimiento que, agrupadas por departamentos, figuran en el enlace <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>, y que son los siguientes:

Profesorado Ayudante Doctor:

ANEXO I.

Departamento: Cirugía.

Profesorado Asociado:

ANEXO I.

Departamento: Física Aplicada.

Segundo.— Los criterios de valoración incluidos en esta Resolución sustituyen a los publicados con anterioridad para idénticas áreas de conocimiento y categorías de profesorado, y serán de aplicación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38. 4 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 3 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor de comedor vacante en la plantilla de personal laboral.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a de Comedor (número RPT 126), la cual está incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 21 de abril de 2021.

Segunda.— *Normas generales.*

1. El sistema de selección de las personas que aspiren a lograr la plaza será el de concurso-oposición, constando de una fase de oposición y otra de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo, cuya dirección es <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho,



- así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el certificado de escolaridad o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
 - e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el carnet de manipulador de alimentos.
 - f) Disponer del título de Monitor de Tiempo Libre o estar en condición de obtenerlo.
 - g) Carecer de antecedentes penales y no estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 171, de 8 de septiembre de 2021. Junto a ella se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resto de documentos exigidos para participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento equivalente que acredite su identidad.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación justificativa de la exención o reducción de la tasa.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de no estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso en original o fotocopia compulsada.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para la correspondiente contratación, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos de la Corporación.

Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

3. Los derechos de examen serán de 7,50 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el Instituto Aragonés de Empleo en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50 % de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.



El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de “Ayuntamiento de Sabiñánigo. Derechos de examen”, remitiéndose el importe de la tasa a las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en las entidades banco de Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874) o Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028), debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona que se inscribe y haciéndose constar “Inscripción en proceso selectivo de una plaza de Monitor/a de Comedor”.

4. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables a estos no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando sea excluido del proceso selectivo a petición propia.

5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud prevista en el apartado segundo de la presente base.

6. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión.

Quinta.— Admisión y exclusión de aspirantes y calendario del proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal <https://www.sabiñánigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fijará el lugar, día y hora de celebración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, con una antelación no inferior a diez días hábiles al comienzo de la prueba.

Sexta.— Tribunal seleccionador.

1. El Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios de la fase de oposición. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno/a de los/as vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo AP en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal laboral temporal, no fijo, o el personal eventual.

6. El/La Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. A estos efectos, el Tribunal tendrá la categoría tercera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que, bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, incluidas las que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso constará de dos partes: fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios de la oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo celebrarse todos los ejercicios en la misma fecha. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo público.

Durante un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de cada calificación, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos y la misma consistirá en 2 ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: este ejercicio se valorará en 15 puntos, y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test sobre el temario adjunto de la parte general y específica, con 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas, en un tiempo máximo de una hora. Las respuestas correctas sumarán 0,6 puntos, las erróneas restarán 0,2 puntos y las no contestadas no puntuarán. El Tribunal señalará en el momento de celebrar el ejercicio el tiempo concedido para su realización.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la entidad local y en la página web municipal, en el apartado de Empleo Público/Convocatorias ordinarias.



El Tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del ejercicio y siempre antes de conocer la identidad de los aspirantes, determinará la puntuación mínima para entender superado el ejercicio, sin que esta pueda ser inferior en ningún caso a 6 puntos ni superior a 8.

Segundo ejercicio: este ejercicio se valorará en 15 puntos y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución. La calificación para entender superado el ejercicio será de 7,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Para entender superada la fase de oposición, será preciso haber obtenido la nota mínima exigida en cada uno de los dos ejercicios que la componen, siendo la calificación final obtenida en la fase de oposición la suma de ambas calificaciones.

Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes para esta fase. La puntuación máxima a obtener será de 20 puntos.

Se valorarán los méritos que a continuación se citan en la forma que en cada caso se indica:

Experiencia: Máximo de 18 puntos.

A) Servicios prestados en sector público. Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a o contratado/a laboral, en puesto de monitor/a de comedor o equivalente, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 12 puntos.

Se considerará jornada completa los contratos que establezcan una jornada mayor o igual a 3 horas diarias.

B) Servicios prestados en el sector privado en puestos de monitor/a de comedor en escuelas o guarderías infantiles (0-3 años) que desempeñaran funciones similares a las de la plaza que se oferta, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 6 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

A) Servicios prestados en Administraciones Públicas. Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios, tipo de relación laboral y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. Se considerará jornada completa las jornadas de 3 horas o superiores. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración o porcentaje de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

B) Servicios prestados en el sector privado: deberán acreditarse presentando certificado de la empresa donde conste periodo de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante, y certificación del INSS con su vida laboral, teniendo en cuenta que:

1. Contrato de trabajo, el cual justificará el inicio del período, debiendo completarse con el finiquito o comunicación de final de contrato para justificar la fecha final del período, salvo que se trate de un contrato por un período determinado y en el que conste dicho período y la fecha de finalización, en cuyo caso bastará con solo el contrato. En el caso de no presentar documento de finalización, deberá aportarse certificado de empresa en el que se indique que se sigue prestando servicio en dicha empresa o, en su caso, la fecha en la que finalizó el contrato, con indicación de que durante todo ese período se ha mantenido la categoría profesional indicada en el contrato de trabajo.

2. Certificado de la empresa donde conste período de trabajo, categoría profesional durante ese período y organismo o empresa contratante.

3. La nómina, la cual solo servirá para justificar el mes al que se refiere, debiendo aportar todas las nóminas correspondientes a un período para que pueda computarse la totalidad del mismo en el caso de que se carezca de otro medio de prueba (contrato o certificado de empresa). No bastará para justificar un período determinado la presentación de la primera y la última nómina de dicho período, teniendo que presentarse todas las incluidas en él.



El certificado de vida laboral expedido por el INSS deberá aportarse con el fin de que se pueda comprobar que se ha estado en situación de alta en la empresa o empresas correspondientes, pero la categoría profesional y el período de que se trate solo se acreditarán mediante alguno de los tres sistemas señalados anteriormente.

En el caso de los trabajadores autónomos, el tiempo de servicios prestados en el sector privado se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y una declaración responsable del efectivo desempeño de puestos de monitor/a de comedor o similar, siempre que esté dado de alta en un epígrafe del CNAE directamente relacionado con las funciones del puesto.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Se considerará jornada completa las jornadas de 3h o superiores. Si no consta la duración o porcentaje de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

Formación: Máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo (salvo los expedidos por personas físicas), hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo: 0,01 puntos por hora de formación.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Octava.— Calificación de las pruebas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de Oposición y de la fase de Concurso, si bien los aspirantes deberán superar los dos ejercicios que integran la fase de oposición para poder pasar a la fase de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la mejor calificación en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado A).
3. Si continuara el empate, se realizará una nueva prueba consistente en la resolución de un nuevo supuesto práctico.

Novena.— Calificaciones definitivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (siempre que se haya superado el corte) y la obtenida en la fase de concurso.

Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web del Ayuntamiento el nombre del aspirante propuesto/a, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Alcaldía de la Corporación para que efectúe la correspondiente contratación en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
2. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
3. Titulación exigida en la base tercera.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser contratado/a, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a adoptar la resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización



del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de la Alcaldía de la contratación se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

En el supuesto de que un/a aspirante propuesto/a renunciase a su contratación o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.— Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimotercera.— Impugnaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiánigo, 3 de abril de 2024.— La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.



ANEXO I - TEMARIO

Tema 1. Constitución Española 1978: los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El personal laboral al servicio de las entidades locales, su regulación jurídica.

Tema 3. El comedor escolar como ámbito educativo; importancia en la comunidad educativa.

Tema 4. Reglamento de funcionamiento del comedor de la Escuela Municipal Infantil "Cardelina".

Tema 5. Necesidades nutricionales de 0 a 3 años; conceptos generales de nutrición y requerimientos nutricionales.

Tema 6. Dieta equilibrada: aditivos en los alimentos, preparación de los alimentos y menús escolares.

Tema 7. La higiene bucal: el cuidado de los dientes y enfermedades bucodentales.

Tema 8. Principales alergias e intolerancias alimentarias.

Tema 9. El juego en el desarrollo del niño: actividades de juego y materiales.

Tema 10. Primeros auxilios y actuación ante situaciones de emergencia en el comedor escolar: el botiquín, problemas respiratorios, problemas cardiovasculares, hemorragias, heridas y golpes, traumatismos.

Tema 11. Normativa estatal y autonómica sobre igualdad: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I Ley Orgánica 3/2007) y la igualdad en el empleo en el sector público (artículos 39, 50, 51 y 52 de la Ley 7/2018 de Aragón). El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Sabiñánigo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/392/2024, de 18 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “PFV Praga I”, ubicada en el término municipal de Bárboles, Figueruelas, Grisén y Pedrola, promovida por la mercantil Fotovoltaica Zarafot 5, SL. Expediente: G-SO-Z-207/2020.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “PFV Praga I”, ubicada en el término municipal de Bárboles, Figueruelas, Grisén y Pedrola, promovida por la mercantil Fotovoltaica Zarafot 5, SL, expediente G-SO-Z-207/2020, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 3 de noviembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, se otorga la autorización administrativa de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica fotovoltaica “Praga I”.

Segundo.— Con fecha 15 de noviembre de 2021, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Fotovoltaica Zarafot 5, SL, para la instalación “PFV Praga I”, ubicada en Bárboles, Figueruelas, Grisén y Pedrola. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública en dos ocasiones, con el fin de completar la relación de bienes y derechos afectados considerada de necesaria expropiación. En ambas ocasiones se insertó anuncio en prensa y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el mismo día. Estas fechas son: 9 de agosto de 2022 y 4 de enero de 2023.

Fue enviada notificación a los Ayuntamientos e individuales a todos los afectados titulares en el catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado, o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ninguna alegación.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción, conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones. No obstante, existe una notificación formal del Juzgado de 1.ª Instancia, número 10 de Zaragoza, avisando de embargo preventivo en la finca afectada con referencia catastral: 50108A006000060000AY. Además de en la finca anterior, existen anotaciones preventivas de embargo en la información registral de otras dos parcelas: 50108A0060000370000AB y 50108A0060000580000AJ.

Quinto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas



en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en su redacción dada por el apartado doce de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, lo establecido en los capítulos I y III a VII del citado Decreto-ley, será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el apartado primero del artículo 23 del Decreto-ley mencionado, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “PFV Praga I”, ubicada en el término municipal de Bárbol, Figueruelas, Grisén y Pedrola, promovida por la mercantil Fotovoltaica Zarafot 5, SL, expediente G-SO-Z-207/2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades



Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO: RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PLANTA FOTOVOLTAICA PRAGA I

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	
3		102	190	LABOR O LABRADÍO REGADÍO IMPRODUCTIVO	PEDROLA	29,62	29,62	177,75
5	***2642** ***6179** ***3295**	102	193	Labor o labradío regadío	PEDROLA	12,35	12,35	74,1
10	***2646**	1	231	Labor o labradío regadío	BARBOLES	42,53	93,99	254,47
14	***3759** ***5234**	1	210	Labor o labradío regadío	BARBOLES	29,11	66,35	174,23
15	***2646**	1	211	Labor o labradío regadío	BARBOLES	57,76	57,82	346,97
23	***8274**	5	23	Frutales regadío Pastos	GRISEN	124,5	124,51	627,8
26	***3205** ***8302**	5	16	Labor o labradío regadío	GRISEN	171,54	171,54	857,93
29	A99361354	2437701XM5223E0001AT		S.URBANO	GRISEN	7,68	16,41	16,41
30	***0095**	2337901XM5223G0001R		S.URBANO	GRISEN	0,32	5,6	73,81
33	***0890** ***6030**	6	6	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS	52,74	73	438,18
37	***0890** ***6030**	6	58	Labor o Labradío secano	FIGUERUELAS	76,13	76,13	456,8
39	F99320848	6	61	Labor o Labradío secano	FIGUERUELAS	178,68	178,68	1072,11
40	***0890** ***6030**	6	37	Labor o Labradío secano	FIGUERUELAS	13,87	17,92	77,8

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/393/2024, de 19 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para la ejecución del contrato European Reference Network: Clinical Practice Guidelines and Clinical Decision Support Tools.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0033, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 28 de diciembre de 2023, por el Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0033>.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/394/2024, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se declara la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 1.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Respecto de las dotaciones presupuestarias su apartado décimo prevé para el Programa 1, una cuantía disponible de 1.170.518 euros, y el apartado décimo cuarto prevé para el Programa 2, una cuantía disponible de 200.000 euros.

En base a las solicitudes recibidas en cada uno de los programas y de acuerdo con los criterios objetivos de reparto entre las Comunidades Autónomas aprobados en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 21 de octubre de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado, por Resolución de 16 de noviembre de 2023, una nueva territorialización de fondos para cada Comunidad Autónoma, correspondiendo al Programa 1 de Aragón un importe adicional de 2.204.929,88 euros.

Como consecuencia, procede incorporar dicho importe a la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado décimo que establece que la cuantía de la subvención podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por otra parte, debido a la complejidad de la tramitación del procedimiento, no ha sido posible dictar la resolución de concesión de la subvención en el año 2023, por lo que resulta necesario modificar la distribución en anualidades de la cuantía total para esta convocatoria.

En consecuencia, procede modificar el punto 1 del apartado décimo de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, para reflejar la distribución del crédito en anualidades, así como para manifestar el carácter estimado de dicha distribución.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dispongo:

Primero.— Declarar la disponibilidad de crédito adicional para el programa 1 de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, de dos millones doscientos cuatro mil novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (2.204.929,88 €), ascendiendo el importe total convocado para el Programa 1 a tres millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (3.375.447,88 €).

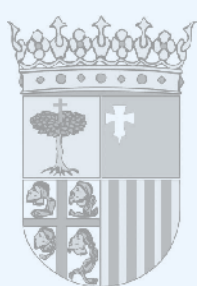
Segundo.— Modificar el punto 1 del apartado décimo, que queda redactado del siguiente modo:

“La cuantía total para esta convocatoria de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería asciende a 3.375.447,88 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770204/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2024 y 2025, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución:

- Año 2024: 3.258.396,08 euros.
- Año 2025: 117.051,80 euros.

El citado desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes y, en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para los años 2024 y 2025.”

Tercero.— Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Alfredo Rodríguez Casaus, con NIF **2078, con código ES222130000131 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305652).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.116 plazas, ubicada en el polígono 1, parcela 28, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Jesús Alberto Canales Rodríguez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2019. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/09161).

Segundo.— Mediante Resolución de 25 de julio de 2022, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Alfredo Rodríguez Casaus. (Expediente INAGA 500202/02/2022/05934).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 9 de junio de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 13 de junio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 10 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 10 de enero de 2024, tiene entrada, en este Instituto, alegaciones al borrador por parte del promotor en el que solicita el cambio de algunas de las técnicas MTDs de la Resolución. Se procede a modificar las técnicas susceptibles de dicho cambio solicitado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de julio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/09161 por el que se formuló declaración de impacto ambiental, y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.116 plazas, ubicada en el polígono 1, parcela 28, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Jesús Alberto Canales Rodríguez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pablo Fortuño Valero, con NIF **0513*, ubicada en el término municipal de Nueno, polígono 4, parcelas 77, 78 y 80, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202202305183).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.124 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 77, 78 y 80, del término municipal de Nueno (Huesca) y promovida por Pablo Fortuño Valero publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2019. (Expediente INAGA 500202/02/2018/08400).

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020, de este Instituto, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de agosto de 2019, por ubicación de la balsa de purines fuera del vallado perimetral de la explotación con un vallado independiente y la construcción de una caseta de instalaciones para la caldera de calefacción. (Expediente INAGA 500202/02/2020/02810).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 26 de mayo de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 7 de junio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 10 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Nueno (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 5 de enero de 2024 tiene entrada, en este Instituto, cuestionario de MTDs de la explotación ganadera, presentado por el promotor para que se acomode a la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/08400, por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Inte-



grada para la ampliación una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.124 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 77, 78 y 80, del término municipal de Nueno (Huesca) y promovida por Pablo Fortuño Valero, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 22 de marzo de 2024.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 22 de marzo de 2024, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes Acuerdos:

Torrijas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado caprino de carne en extensivo para 500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 442442440004000138, instada por Xavier Balaguer Coves. (Expediente 44080573202205755).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado caprino de carne en extensivo para 500 cabezas, solicitada por Xavier Balaguer Coves, en el término municipal de Torrijas.

- La actividad no supone afecciones significativas al LIC Sierra de Javalambre II.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Linares de Mora: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina de carne en extensivo para 60 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 441441440001600101, instada por Ángel Pérez Mallén (Expediente 44030473202307753).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina de carne en extensivo para 60 vacas nodrizas, solicitada por Ángel Pérez Mallén, en el término municipal de Linares de Mora.

- El cubierto, ubicado dentro de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”, es un cubierto existente (no se construye ninguna instalación nueva), por lo que se considera que la actividad ganadera no tiene afecciones significativas sobre la RN 2000.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Presentará plan anual para el uso de los pastos incluidos en la memoria de actividad, justificando la propiedad o derechos de uso para un mínimo de cuatro años.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico se respetará lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cebadero de porcino para 1999 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440510510000600073, instada por Pedro Celma Escuin (Expediente 44080573202304262).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cebadero de porcino para 1999 plazas, solicitada por Pedro Celma Escuin, en el término municipal de Calanda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, deberá cumplir las obligaciones de los titulares de las explotaciones y adoptar las Mejores Técnicas Disponibles.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por situarse a menos de 100 metros de un cauce de agua denominado en la capa SITEBRO barranco "innominado".

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico se respetará el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- En cuestiones de Bienestar Animal, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos y se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo y no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida atendiendo a la disposición señalada según el espacio disponible proyectado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cebadero de porcino para 1999 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440510510000200070, instada por Pedro Celma Escuin (Expediente 44080573202305526).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cebadero de porcino para 1999 plazas, solicitada por Pedro Celma Escuin, en el término municipal de Calanda.

- Se presenta una alegación por parte de un particular referente a la actividad de la explotación por producir molestias, devaluar su finca vecina y contaminar. Dicha alegación es resuelta en el informe Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2023.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por situarse a menos de 100 metros (zona de policía) de un cauce de agua denominado en la capa SITEBRO barranco "innominado".

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo a la base agrícola que se adjunta en el proyecto. Se excluyen de esa base agrícola las parcelas que aparecen solapadas a otros expedientes resueltos con referencia SIGPAC polígono 8, parcela 118, recinto 3, del término municipal de Alcañiz y polígono 3, parcela 19, recinto 1, del término municipal de Calanda. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, deberá cumplir las obligaciones de los titulares de las explotaciones y adoptar las Mejores Técnicas Disponibles.



- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico se respetará el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- En cuestiones de Bienestar Animal, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos y se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo y no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida atendiendo a la disposición señalada según el espacio disponible proyectado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para línea de proceso para la obtención de óxido de hierro micronizado, a ubicar en Polígono Industrial El Tollo calle Bélgica, 5 - 44300 Monreal del Campo (Teruel), instada por Marking Best Colors Chemical Industries, SA (Expediente 44030473202307021).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad línea de proceso para la obtención de óxido de hierro micronizado, solicitada por Marking Best Colors Chemical Industries, SA, en el término municipal de Monreal del Campo.

- Establecimiento industrial compuesto por edificio tipo C, con dos sectores, sector 1 (uso administrativo, superficie 397 m²) CTE DB SI, y sector 2 (nave de proceso, con una superficie de 2.097 m²) y un nivel de riesgo intrínseco bajo 2, y área exterior tipo E, de 8.898 m² y un nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica, instalaciones de equipos a presión, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de Industria de Teruel u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de Industria de Teruel.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y cumplir los parámetros que se establecen en dicho Decreto.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, filtros, trapos contaminados etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio-fitness, a ubicar en avenida Zaragoza, 12 - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por José Manuel Aguilar Abadía (Expediente 44030473202307684).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad gimnasio-fitness, solicitada por José Manuel Aguilar Abadía, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010).

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

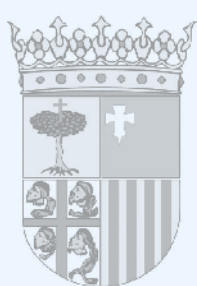
- Cumplimiento del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. A su puesta en funcionamiento, deberán tener elaborado un Plan de Prevención y Control de la Legionella (PPCL), adecuado a sus instalaciones, de agua sanitaria.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."



Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de actividades dirigidas deportivas y de baile, a ubicar en calle Manuel García Pérez, 5 local - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Concepción Laso Olayo (Expediente 44030473202307754).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad sala de actividades dirigidas deportivas y de baile, solicitada por Concepción Laso Olayo, en el término municipal de Alcañiz.

- Se presenta alegación referida a las molestias por ruidos que genera la actividad. El informe técnico municipal de fecha 21 de abril de 2023, expresa que tras consulta al representante de los alegantes, se comunica que dichas molestias se han reducido.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales en Valdecebro, a ubicar en la referencia catastral 449009000071000103, instada por Ayuntamiento de Teruel (Expediente 44080573202304566).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad estación depuradora de aguas residuales en Valdecebro, solicitada por Ayuntamiento de Teruel, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial competente en materia de Industria de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces, así como de vertido ante Confederación Hidrográfica del Júcar.



- Caso de ser necesario, se tomarán las medidas necesarias para evitar molestias a la población cercana de Valdecebro, en particular en lo referente a olores, ruido y vibraciones.
- Tanto los lodos, como los aceites y grasas resultantes del proceso de depuración serán entregados a gestor autorizado.
- Se asegurará que exista separación entre las redes de agua de consumo humano y otras redes de saneamiento o de servicio, no siendo posible su interconexión.
- Se deberá garantizar que el vertido cumple con los parámetros de vertido previstos en la Ley, para lo que se asegurará el buen funcionamiento de las instalaciones proyectadas, incluyendo las oportunas revisiones y mantenimiento de los sistemas de depuración, para evitar el vertido de efluentes con cargas contaminantes al medio receptor.
- Se comunicará al Servicio Provincial competente en materia de Medio Ambiente de Teruel la fecha prevista de inicio de las obras con suficiente antelación (al menos quince días) al objeto de realizar las labores de guardería y vigilancia, si consideran oportuno, sobre la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental.
- La maquinaria se conservará en buen estado de mantenimiento para evitar posibles vertidos accidentales de aceites o combustibles. Los trabajos de mantenimiento y reparación se llevarán a cabo en talleres al efecto y los fluidos hidráulicos y lubricantes serán retirados por gestor autorizado.
- Se adoptarán medidas encaminadas a la integración paisajística de la depuradora en el entorno mediante actuaciones estéticas de jardinería en la parcela o cualquier otra medida, así como garantizar un mantenimiento adecuado durante la fase de funcionamiento. La revegetación de los terrenos se realizará con especies autóctonas.
- En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de la tubería se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso, de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc. debiendo emplearse materiales suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. El balizado de estas zonas se realizará en presencia del responsable de vigilancia ambiental. Se establecerán medidas de protección del arbolado de las proximidades de la obra para la protección de su tronco y con una separación de al menos 1,5 metros, para evitar la afección a su sistema radicular. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.
- Los materiales inertes y los residuos producidos tanto en la fase de obra y fase de funcionamiento serán gestionados adecuadamente conforme a su condición, manteniendo el entorno en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos procedentes de la demolición del sistema de depuración preexistente, así como los procedentes de la ejecución de la obra, deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza cumpliendo con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre.
- Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre.
- Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En el caso de necesitar material de relleno para la explanación de las parcelas de la EDAR o para caminos de acceso, éste provendrá de explotaciones de áridos autorizadas y en ningún caso se realizarán extracciones de áridos en cauces próximos u otras zonas sin la correspondiente autorización.
- Antes del inicio de los trabajos de la EDAR se deberán hacer las prospecciones botánicas de Vella Pseudocytisus para identificar o descartar afecciones sobre esta especie de flora catalogada.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales en San Blas, a ubicar en la referencia catastral 449009000005000031, instada por Ayuntamiento de Teruel (Expediente 44080573202304567).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad estación depuradora de aguas residuales en San Blas, solicitada por Ayuntamiento de Teruel, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial competente en materia de Industria de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces, así como de vertido ante Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Caso de ser necesario, se tomarán las medidas necesarias para evitar molestias a la población cercana de San Blas, en particular en lo referente a olores, ruido y vibraciones.

- Tanto los lodos, como los aceites y grasas resultantes del proceso de depuración serán entregados a gestor autorizado.

- Se asegurará que exista separación entre las redes de agua de consumo humano y otras redes de saneamiento o de servicio, no siendo posible su interconexión.

- Se deberá garantizar que el vertido cumple con los parámetros de vertido previstos en la Ley, para lo que se asegurará el buen funcionamiento de las instalaciones proyectadas, incluyendo las oportunas revisiones y mantenimiento de los sistemas de depuración, para evitar el vertido de efluentes con cargas contaminantes al medio receptor.

- Se comunicará al Servicio Provincial competente en materia de Medio Ambiente de Teruel la fecha prevista de inicio de las obras con suficiente antelación (al menos quince días) al objeto de realizar las labores de guardería y vigilancia, si consideran oportuno, sobre la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental.

- La maquinaria se conservará en buen estado de mantenimiento para evitar posibles vertidos accidentales de aceites o combustibles. Los trabajos de mantenimiento y reparación se llevarán a cabo en talleres al efecto y los fluidos hidráulicos y lubricantes serán retirados por gestor autorizado.

- Se adoptarán medidas encaminadas a la integración paisajística de la depuradora en el entorno mediante actuaciones estéticas de jardinería en la parcela o cualquier otra medida, así como garantizar un mantenimiento adecuado durante la fase de funcionamiento. La revegetación de los terrenos se hará con especies autóctonas.



- En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de la tubería se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso, de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

- Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc. debiendo emplearse materiales suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. El balizado de estas zonas se realizará en presencia del responsable de vigilancia ambiental. Se establecerán medidas de protección del arbolado de las proximidades de la obra para la protección de su tronco y con una separación de al menos 1,5 metros, para evitar la afección a su sistema radicular. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

- Los materiales inertes y los residuos producidos tanto en la fase de obra y fase de funcionamiento serán gestionados adecuadamente conforme a su condición, manteniendo el entorno en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos procedentes de la demolición de la depuradora existente, así como los procedentes de la ejecución de la obra, deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza cumpliendo con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre.

- Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre.

- Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En el caso de necesitar material de relleno para la explanación de las parcelas de la EDAR o para caminos de acceso, éste provendrá de explotaciones de áridos autorizadas y en ningún caso se realizarán extracciones de áridos en cauces próximos u otras zonas sin la correspondiente autorización.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Villastar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación ovina hasta 1900 ovejas y 50 cabras, a ubicar en las referencias catastrales 442772770000300090, 442772770000300091, instada por Jesús Baguena Hinojosa (Expediente 44030473202309860).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación ovina hasta 1900 ovejas y 50 cabras, solicitada por Jesús Baguena Hinojosa, en el término municipal de Villastar.

- Dispone de Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como pequeño productor de residuos peligrosos. Según REGA, dispone de Li-



cencia Ambiental de Actividad Clasificada de fecha 31 de diciembre de 2007 para 700 reproductores.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico se respetará lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- En aplicación del Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas, la explotación deberá contar con un veterinario de explotación, encargado de llevar la supervisión sanitaria y de bienestar animal de la explotación de forma presencial y con la regularidad establecida, en el seguimiento del Plan Sanitario Integral y el Plan de bienestar Animal establecido para la explotación y atendiendo al nivel de riesgo zoonosario, y dentro del Sistema Integral de Gestión (SIGE).

- Se cumplirán las normas de Bienestar Animal, Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, modificado por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, en su disposición final segunda. Deberá poner en marcha un plan de bienestar animal adaptado a su explotación.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- La gestión del estiércol que no puede asumir la superficie agrícola aportada un total de 8725,3 Kg de Nitrógeno se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma. Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables



a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Júcar) por situarse a menos de 100 metros (ocupación zona de policía) de la "Rambla del Molino".

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para futuras reproductoras con capacidad para 1999 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440130130062500046, instada por Enrique Balletbo Martin (Expediente 44080573202211386).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para futuras reproductoras con capacidad para 1999 plazas, solicitada por Enrique Balletbo Martin, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles y purines, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles y/o purines de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Dado que existe una cantidad de estiércol/purín que no puede asumir la superficie agrícola aportada apta (un total de 28,18 Kg N/año), esta base agrícola deberá ser ampliada en su declaración de aplicación de estiércoles hasta justificar la gestión de esos 28,18 kg N/año. Alternativamente, podrá ser gestionada por centro gestor autorizado, en cuyo caso, se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- En la aplicación de los estiércoles y purines como abono orgánico se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.



- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se deberán adoptar las mejores técnicas disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

- En aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, deberá cumplir con lo establecido por el mismo en el capítulo II, que establece las condiciones mínimas de funcionamiento de las explotaciones porcinas: en materia de formación, bioseguridad, higiene, bienestar y sanidad animal, condiciones sobre bioseguridad, infraestructuras, equipamiento y manejo, así como, la implantación del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino, además de la gestión de estiércoles y la reducción de emisiones en la explotación con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- En aplicación del Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas, toda explotación deberá contar con un veterinario de explotación, encargado de llevar la supervisión sanitaria y de bienestar animal de la explotación de forma presencial y con la regularidad establecida, en el seguimiento del Plan sanitario integral y el Plan de bienestar Animal establecido para la explotación y atendiendo al nivel de riesgo zoonosario, y dentro del Sistema Integral de Gestión (SIGE). Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Estercuel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave taller, a ubicar en las referencias catastrales 441051050000800275, 441051050000800276, 441051050000800277, 441051050000800287, instada por Minera Bajo Aragón, SL (Expediente 44030473202309474).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de líquidos combustibles, humos, vibraciones y ruido, la actividad nave taller, solicitada por Minera Bajo Aragón, SL, en el término municipal de Estercuel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial competente en materia de Industria de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Respecto a las aguas residuales, deberá solicitar autorización de vertido al dominio público hidráulico ante la Confederación Hidrográfica del Ebro. Los lodos procedentes del separador de hidrocarburos, deberán ser gestionados por medio de empresa autorizada.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- El origen del abastecimiento de agua de la actividad deberá estar amparado por un derecho de aguas, conforme al texto refundido de la Ley de Aguas, y desarrollos normativos.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial competente en materia de Industria de Teruel, antes de la apertura de la nave taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito de los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Los portones, para considerarlos como salidas de evacuación de personas, deberán contener una puerta embutida peatonal. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula



el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Respecto de las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Respecto al almacenamiento de productos químicos, la inscripción de la instalación en el Servicio Provincial según lo dispuesto en el Real Decreto 65/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y de acuerdo con las prescripciones en él recogidas.

- Respecto al almacenamiento de combustible, la instrucción técnica complementaria ITC-MI-IP-04, Instalaciones para suministro de vehículos, aprobada por el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

- Respecto a la instalación de aire comprimido, lo dispuesto en el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus ITC. Cumpliendo además lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Presentar el Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje, según el artículo 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial.

- Compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la actuación como adscrita a las parcelas existentes, que impida la divisibilidad posterior de la parcela.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de cebadero de porcino a 8550 plazas de lechones de transición, a ubicar en la referencia catastral 440510510000400028, instada por Suimidor, SL. (Expediente 44030473202309856).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación productiva de cebadero de porcino a 8550 plazas de lechones de transición, solicitada por Suimidor, SL, en el término municipal de Calanda.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión técnica de calificación de Teruel de fecha 21 de septiembre de 2022 para una explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 plazas de cebo (Expediente 44080573202112307).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, deberá cumplir las obligaciones de los titulares de las explotaciones y adoptar las mejores técnicas disponibles.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del Cernícalo primilla, se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cantavieja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganadera mixta vacuno-ovino de carne 65 vacas. 30 ovejas y 11 cabras, a ubicar en la referencia catastral 440590590003000003, instada por Ana Prades García (Expediente 44030473202311273).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganadera mixta vacuno-ovino de carne 65 vacas. 30 ovejas y 11 cabras, solicitada por Ana Prades García, en el término municipal de Cantavieja.

- Dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA), con los códigos ES440590000645 para vacuno, y ES440590000465 para ovino. A pesar de localizarse en la ZEPA Río Guadaloque-Maestrazgo y el LIC Muelas y Estrechos del río Guadaloque, no son previsibles afecciones a la RN2000, dado el carácter extensivo de la explotación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Atendiendo a la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón:

- Las explotaciones mixtas podrán compartir sus infraestructuras de suministro, de bioseguridad, de gestión de estiércoles y para la eliminación de cadáveres de animales, pero los alojamientos de las diferentes especies animales deberán estar físicamente separados.

- Con el fin de justificar el carácter extensivo de la explotación, la superficie agrícola necesaria se ubicará en torno a la zona cubierta y deberá aportar el plan anual previsto para el uso de los pastos incluyendo la declaración de polígonos y parcelas (referencias SIGPAC) y justificando la propiedad o los derechos de uso para un mínimo de 4 años.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico se respetará lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) N.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos



Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- En aplicación del Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas, la explotación deberá disponer de los servicios de una persona que tenga la condición de "veterinario de explotación" para cada una de las especies que la constituyen que cumplirá con las funciones establecidas en el citado Real Decreto, lo que implica la puesta en marcha de un Plan Sanitario Integral propio.

- Se cumplirán las normas sobre Bienestar Animal, Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, y Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, en su disposición final primera. Deberá poner en marcha un Plan de bienestar animal adaptado a su explotación.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Torrallba de los Sisonos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio, a ubicar en la referencia catastral 442332330002200013, instada por Cereales Teruel, S. Coop. (Expediente 44030473202311274).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio, solicitada por Cereales Teruel, S. Coop, en el término municipal de Torralba de Los Sisonos.

- Dispone de informe favorable condicionado del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 8 de noviembre de 2023.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Los lodos procedentes del separador de hidrocarburos, deberán ser gestionados por medio de empresa autorizada.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indi-



cados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Respecto a la estación de servicio, deberá cumplir con lo establecido en la instrucción técnica complementaria ITC-MI-IP-04, Instalaciones para suministro a vehículos, aprobada por el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, cumpliendo en particular las condiciones específicas que se establecen en el capítulo XIII, Instalaciones desatendidas. Deberá presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma, proyecto técnico y certificado de fin de obra.

- Respecto a surtidores, manómetros, así como otros equipos de medida que pudieran incorporarse, el Real Decreto 244/2016, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de Metrología, y demás normas metrológicas que le sean de aplicación, en particular con la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Respecto al depósito que quedará fuera de servicio, se deberá aportar al Servicio Provincial el certificado, emitido por el director facultativo o la empresa instaladora que haya realizado los trabajos, que acredite la realización de las operaciones recogidas en la ITC-MI-IP06, procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de PPL, aprobada por el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, así como el documento reglamentario de control y seguimiento de residuos peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Teruel, 10 de abril de 2024.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El artículo 103 añade que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece el marco en el que se determinan las vías de colaboración y regula el reconocimiento por parte del Departamento de las actividades organizadas por las entidades e instituciones públicas y privadas.

Mediante Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, en el que se exponen las líneas estratégicas en materia de formación del profesorado. En este contexto, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los centros de profesorado dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede ampliar y diversificar la oferta formativa mediante el reconocimiento de actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario organizadas por otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades atribuye a este Departamento, en su artículo 1, competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. En su artículo 22 a) señala que corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 22 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas para la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Segundo.— Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta Resolución las entidades públicas o privadas señaladas en el apartado anterior que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica y que figuren debidamente inscritas y registradas en el correspondiente registro público.



- b) Que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y de la Hacienda Pública.
 - c) Que sus estatutos recojan expresamente que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
 - d) Que tenga reconocida, entre sus finalidades, la formación permanente.
 - e) Que en su ámbito de actuación esté comprendido el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) Que dispongan de la experiencia y los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - g) Que garantice el respeto a los derechos y libertades fundamentales y a los valores de dignidad e igualdad entre las personas.
2. Quedan excluidas las entidades que hayan establecido un Convenio de colaboración en esta materia con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre.
3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases y contenido por parte de las entidades solicitantes.

Tercero.— Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes, sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos con la Administración.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad de la que se trate o, en su caso, norma de creación de la institución u organismo público, en los que conste que entre sus finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado, la ausencia de ánimo de lucro y el ámbito de actuación.
- b) Acreditación de su inscripción en el correspondiente registro público.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Acta notarial u otro documento acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- e) Plan semestral de actividades de formación del profesorado que la institución propone desarrollar. El primer semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, y el segundo semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025.

Dicho Plan deberá constar de:

- 1.º Objetivos del Plan y la justificación de los mismos.
- 2.º Listado de las acciones formativas integrantes del Plan (anexo II).
- 3.º Descripción de cada actividad de acuerdo con el modelo que figura como anexo III. Cada actividad deberá seguir el modelo que figura como anexo III, por lo que no se aprobarán las actividades que no sigan el mencionado esquema para cada actividad. Es imprescindible que cada una de las actividades formativas deba estar directamente relacionada con alguna de las líneas del II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado (conforme al anexo VI) y así se hará constar expresamente en la descripción de la actividad.

Asimismo, las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.

Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.

No se incluirán en este Plan aquellas actividades que estén contempladas en otras modalidades de colaboración con este Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Toda la documentación de este punto 2 deberá ser incluida en el momento de registro en un único archivo en formato pdf.

3. La documentación mencionada en las letras a), b), c) y d) del punto anterior podrá ser sustituida por la declaración responsable de que fue presentada en convocatorias anteriores y que no ha sufrido variaciones.

4. Tanto la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado recogida en el apartado quinto de esta Resolución, como la Dirección General de Personal, Formación e Innovación



podrán solicitar a la entidad interesada cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

5. La solicitud junto con la documentación se dirigirán a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación presentándose electrónicamente, a través del registro electrónico general de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Cuarto.— *Plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los plazos de presentación de la solicitud son los siguientes:

- a) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de septiembre 2024, hasta el 28 de febrero de 2025: quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025: desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, ambos días incluidos.

2. Si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida en un único pdf, se requerirá a la entidad u organismo interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Quinto.— *Valoración de la documentación y las actividades.*

1. La revisión de la documentación presentada y la valoración de las actividades presentadas se realizará por la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado con la composición que figura en el artículo 29.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. La Comisión Autonómica de Formación del Profesorado podrá invitar a las sesiones de revisión y valoración a las personas expertas por razón de la materia que considere, con voz, pero sin voto.

Sexto.— *Requisitos de certificación.*

1. Las actividades deberán cumplir los requisitos relativos a destinatarios, duración y número de asistentes, y cualesquiera otros, establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo.

2. Las entidades se comprometen a informar a los asistentes en las convocatorias de las actividades, de que el reconocimiento definitivo de las mismas está condicionado al cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto anterior.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. Para resultar admitidas las solicitudes se deberá presentar toda la documentación exigida en el apartado tercero, punto 2, de esta convocatoria.

2. Para conceder el reconocimiento, la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La formación propuesta por cada una de las actividades deberá estar directamente relacionada con alguna de las líneas estratégicas recogidas en el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y así deberá indicarse expresamente: incluirá la temporalización de las actuaciones y garantizará que los contenidos se encuentren actualizados y que la información aportada concrete los aspectos a evaluar.
- b) Las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.
- c) Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.



- d) Las entidades deberán disponer de la experiencia y de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) En el caso de actividades realizadas total o parcialmente en red, es preciso disponer de una plataforma virtual. Se deberá facilitar, en el momento de solicitar el reconocimiento de la formación, las claves de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma de la actividad formativa con el fin de garantizar la calidad de la misma. Estas claves se mantendrán operativas durante todo el tiempo que dure la actividad.
- f) En el caso de actividades o fases presenciales se permitirá la asistencia de personal del Servicio de Formación e Innovación para constatar que se cumplen las condiciones requeridas para la certificación de la actividad.

Octavo.— Propuestas de resolución y resolución.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del semestre correspondiente, la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado examinará la documentación presentada y dictará propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) e incluirá el listado con las actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las entidades excluidas, con indicación de la causa.

2. Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Personal, Formación e Innovación la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional.

3. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Personal, Formación e Innovación dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado sexto de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Acreditación de competencia digital docente.

Las actividades que se presenten para su reconocimiento y sean susceptibles de acreditar algún nivel competencial en las competencias que determina el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente deberá indicarlo en la propuesta de homologación para su validación por la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado. A estos efectos puede consultarse la correspondiente información en la web www.cddaragon.es.

Décimo.— Modificaciones en los Planes de Formación aprobados.

1. Cualquier modificación no sustancial de los Planes de Formación deberá ser comunicada a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación con una antelación mínima



de quince días naturales anteriores al comienzo de dicha actividad. A estos efectos, los cambios de fechas de las actividades no serán considerados modificaciones sustanciales.

2. Cualquier solicitud de modificación sustancial de los Planes de Formación aprobados en la Resolución definitiva de este procedimiento, tendrá un carácter excepcional y deberá ser debidamente justificada y solicitada a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación por la entidad solicitante (anexo IV).

3. Se considerarán cambios sustanciales los referidos a:

a) Cambio de modalidad formativa. Será considerado cambio no sustancial el cambio de modalidad presencial física a presencial telemática o viceversa debidamente justificados, en ambos casos la entidad colaboradora garantizará el registro estricto de la presencialidad síncrona en el momento del desarrollo de la actividad.

b) Cambio de ponentes.

c) Duplicar actividades formativas aprobadas en igual o distinta fechas a la autorizada.

4. La presentación de modificaciones sustanciales de actividades deberá realizarse con una antelación de al menos veinte días naturales al comienzo de la actividad, salvo cuando el cambio de ponentes se produzca por enfermedad o circunstancias similares debidamente acreditadas.

5. Todas las solicitudes de modificación sustancial deberán ser autorizadas por el Servicio de Formación e Innovación con carácter previo a su realización.

6. La propuesta de modificaciones deberá cumplir las características y requisitos recogidos en esta convocatoria.

Undécimo.— *Obligaciones de la entidad.*

1. La entidad cuyo reconocimiento de actividad se haya producido deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad adecuada para que la información llegue al colectivo al que va dirigida la actividad. En dicha información se dejará constancia del reconocimiento solicitado al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

b) Realizar las acciones formativas previstas siguiendo los planes de formación aprobados y siempre cumpliendo la normativa sobre certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado vigente en el momento de reconocimiento de la actividad.

c) Facilitar toda aquella información y documentación referida a la actividad que la Dirección General de Personal, Formación e Innovación solicite.

d) Evaluar a los participantes de las diferentes actividades con los criterios siguientes:

1.º Para actividades presenciales, tanto físicas como telemáticas, mediante el control riguroso de la asistencia continuada y activa, así como de la adecuada realización, individual o en grupo, de los trabajos, informes o memorias que se propongan, y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.

2.º Los seminarios serán valorados a partir de la memoria que elabore el coordinador de las actas de sesiones que hayan tenido lugar y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.

3.º En las actividades presenciales las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 % de la duración total de la actividad, de lo contrario, la entidad organizadora no podrá evaluar al participante. Dicha asistencia se justificará mediante firma individual en las correspondientes hojas de control de asistencia en los casos de asistencia física, para la participación telemática la entidad colaboradora propondrá el sistema de control análogo, que deberá ser validado por el Servicio de Formación e Innovación. La evaluación de los participantes tendrá en cuenta, además, la participación activa en dichas fases presenciales.

4.º Para grupos de trabajo, mediante los materiales elaborados y la memoria final acerca de los resultados de los procesos de experimentación, innovación o investigación de que se trate y de las actas de las sesiones que hayan tenido lugar, así como por aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.

5.º En el caso de actividades en red, registro de las estrategias y procedimientos que se determinen para acreditar la participación, realización de los ejercicios y actividades de evaluación establecidos.

2. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con el fin de dar información y publicidad, la entidad colaboradora deberá solicitar y obtener, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. El incumplimiento de estos compromisos, debidamente apreciado por la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado, constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Duodécimo.— *Envío de la documentación.*

1. En el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la actividad, la institución organizadora deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria resumen de la actividad, que incluirá necesariamente:
 - 1.º Una valoración del desarrollo de la misma, referida a los apartados recogidos en el anexo III.
 - 2.º Una estadística elaborada a partir de los cuestionarios de evaluación que deberán cumplimentar los participantes al finalizar la actividad. El cuestionario deberá evaluar la organización (de espacios, tiempos, recursos materiales, recursos personales y recursos metodológicos), el contenido y el grado de satisfacción global del curso. Se incluye como anexo V la consulta mínima que deberá realizarse a los participantes.
- b) Acta de la evaluación final de la actividad firmada por quien la haya dirigido o coordinado donde se detallen el nombre, apellidos, NIF de la totalidad de los participantes y el tipo de participación (director/a, coordinador/a, tutor/a, ponente, participante). En el caso de participantes sin derecho a certificado, se especificará el motivo que lo determina.
- c) Partes de firmas originales de cada una de las sesiones sincrónicas (presenciales) en espacio físico en que se haya desarrollado la actividad formativa en los que conste, al menos, la fecha de la sesión, el horario de la misma, y firma de las personas participantes junto a su nombre, apellidos y DNI o equivalente.
- d) En el caso de sesiones sincrónicas (presenciales) en espacio telemático (plataforma de conexión telemática al mismo tiempo) la persona responsable de la actividad remitirá, en sustitución del parte de firmas del apartado c) de este punto, un listado de las personas asistentes a cada sesión. El listado contendrá, al menos, la fecha de la sesión, el horario de la misma, el nombre y apellidos de las personas participantes y DNI o equivalente. En el listado de cada sesión deberá constar el nombre, apellidos y DNI o equivalente de la persona responsable de la actividad que asumirá la veracidad de los datos que contenga.

2. La Dirección General de Personal, Formación e Innovación facilitará a las entidades que resulten autorizadas el acceso a la plataforma EPCER (<https://paddoc.aragon.es/epcer/>) o aplicación que la sustituya y unas instrucciones para la gestión telemática de la documentación que acompaña al proceso.

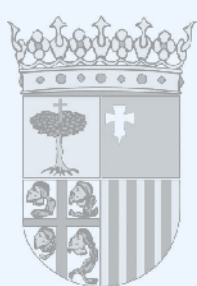
3. El incumplimiento de estas condiciones, debidamente apreciado por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Decimotercero.— *Inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.*

Si la documentación remitida por las entidades colaboradoras se considera conforme, se procederá a la inscripción de las actividades de formación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado (EPCER, ubicado en la plataforma PADDOC, <https://paddoc.aragon.es/>). El registro se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de que la documentación se considere incorrecta, se requerirá su subsanación. Una vez realizada la inscripción, la Dirección General competente en materia de formación permanente del profesorado comunicará a la entidad colaboradora que la actividad ha sido registrada. A partir de ese momento los participantes con derecho a certificado podrán descargarlo a través de EPCER.

Decimocuarto.— *Recursos.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



El recurso de alzada podrá interponerse a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Efectos*.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ M.^a CABELLO SÁENZ DE SANTAMARÍA**

ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D./Dña.

.....
con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

.....
con CIF..... Dirección

nº.....CP..... Localidad

Provincia.....Teléfono.....e-mail

SOLICITA le sean reconocidas las actividades de formación del profesorado no universitario que figuran en el plan semestral que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Documentación que se adjunta:

- ☐ *Estatutos de constitución de la entidad (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- ☐ *Acreditación de inscripción de la entidad en el correspondiente registro público (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- ☐ *Fotocopia tarjeta NIF (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- ☐ *Acta notarial u otra documentación que acredite que el solicitante es representante legal de la institución (solo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- ☐ *Declaración responsable de que la documentación anterior ha sido presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido variaciones*
- ☐ *Plan semestral de actividades a desarrollar en:*
 - ☐ *El primer semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025.*
 - ☐ *El segundo semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025.*
- ☐ *Otros:*

....., a de de

El/La Representante Legal,
(firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto es la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=248

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN
Avenida Ranillas, 5 D, 1ª planta. 50018-ZARAGOZA

ANEXO II

Nombre de la institución.....

Plan de actividades para el periodo comprendido entre (marcar lo que proceda):

☐ 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero 2025

☐ 1 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025

Nº	Denominación Actividad	Modalidad formativa (1)	Forma de participación (2)	Horas	Fecha de inicio prevista	Fecha de fin prevista

(1) Las actividades de formación del profesorado se clasifican a efectos de reconocimiento, certificación y registro en las siguientes modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, congresos, jornadas, encuentros, proyectos de formación en centros, formación modular, talleres y estancias formativas... Indíquese con la abreviatura correspondiente: curso (C), seminario (S), grupos de trabajo (GT), congreso (CR), jornada (J), encuentro (EN), proyecto de formación de centros (PFC), formación modular (FM), talleres (T), estancias formativas (EF).

(2) La forma de participación en las actividades de formación del profesorado puede ser presencial, en red y mixtas. Indíquese con la abreviatura correspondiente: presencial (P), no presencial (NP), en red (R), mixta (Mx)

ANEXO III**DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES****NOMBRE DE LA ENTIDAD:****LÍNEA o LÍNEAS DEL II PLAN MARCO DEL ANEXO XI CON LA QUE SE RELACIONA (indicar expresamente la/s línea/s con las que está vinculada la actividad):**

- a) Denominación de la actividad.
- b) Modalidad.
- c) Forma de participación (presencial, en red, mixta).
- d) Destinatarios y nivel al que se dirige.
- e) Lugar de celebración.
- f) Fecha de inicio y de finalización de la actividad, horario concreto, duración en horas (presenciales, no presenciales y totales) y especificación de las fases.
- g) Número máximo y mínimo de participantes, número de grupos en que se organiza, en su caso, y, en las actividades en red, número de alumnos que atenderá cada tutor.
- h) Objetivos de la actividad incluyendo las competencias docentes que se pretende mejorar o potenciar, contenidos y metodología de trabajo, especificando los trabajos previstos de carácter obligatorio; recursos materiales necesarios.
- i) Aplicación de la actividad en el aula o en la organización del centro escolar. Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Relación explícita de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales y la etapa educativa a la que va dirigida. Si fuera el caso, relación de los contenidos con la organización escolar.
- j) Solicitud de acreditación de nivel competencial conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, si procede. Si no se solicita acreditación de nivel competencial no es necesario completar este apartado.
- k) Director, coordinador; ponentes y tutores, adjuntando breve currículum de los mismos.
- l) Lugar, plazos, procedimiento y, en su caso, importe de la inscripción.
- m) Sistema de difusión que se hará de la actividad, incluyendo la página web que se vaya a utilizar.
- n) En caso de actividades en red: indicar una clave de acceso de usuario y contraseña para la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

ANEXO IV

(Modelo de solicitud de modificación de
Plan de Formación Permanente del Profesorado aprobado)

D./Dña.

.....
con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

.....
con CIF..... Dirección

nº.....CP..... Localidad

ProvinciaTeléfonoe-mail

SOLICITA le sea reconocida la modificación del Plan de Formación Permanente del Profesorado no universitario, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de ____ de ____ de ____ del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Modificación/es de actividad/es del Plan de Formación (enumerar los cambios)

.....
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

.....
TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....
.....

....., a de de.....

El representante legal,
(firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto es la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal,

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=248

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

Avenida Ranillas, 5 D, 1ª planta. 50018-ZARAGOZA

ANEXO V**CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
POR PARTE DE LOS ASISTENTES****A) ACTIVIDADES PRESENCIALES**

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).

¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

PROFESORADO: amabilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los ponentes.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES Y MEDIOS UTILIZADOS: Claridad, utilidad, actualización.

INSTALACIONES: adecuación, limpieza.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.

B) ACTIVIDADES EN RED

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).

¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

TUTORES: capacidad de respuesta a consultas, disponibilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los tutores.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD: facilidad de acceso y de uso, interactividad, herramientas de comunicación, disponibilidad y claridad de la agenda de trabajo, posibilidades de autoevaluación.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES: guía de uso de la plataforma, guía didáctica del alumno.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.

ANEXO VI**LINEAS ESTRATÉGICAS DEL II PLAN MARCO.**

- Línea Marco 1: Estrategias para la mejora del aprendizaje.
- Línea Marco 2: Estrategias para impulsar la innovación educativa y los cambios estructurales en los centros educativos.
- Línea Marco 3: Estrategias para la mejora de la digitalización educativa.
- Línea Marco 4: Estrategias para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo sostenible en el aula y en los centros educativos.
- Línea Marco 5: Estrategias para la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad.
- Línea Marco 6: Estrategias para la creación y consolidación de la estructura de redes de colaboración como estrategia básica de organización educativa.
- Línea Marco 7: Estrategias para la mejora de la empleabilidad a través de la Formación Profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Línea Marco 8: Estrategias para **la** mejorar **a** el bienestar educativo.
- Línea Marco 9: Estrategias para el conocimiento del entorno cultural y natural.
- Línea Marco 10: Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado.

Infografía: <https://acortar.link/N7CZZE>



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios, aprobadas por Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios, aprobadas por Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo, de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios.

Con fecha 12 de junio de 2023 se suscribe el Acuerdo en materia de carrera horizontal y desarrollo profesional del PTGAS de la Universidad de Zaragoza. Este acuerdo es consecuencia del alcanzado en mesa de negociación el 23 de mayo, ratificado por el Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza, que cuenta con Dictamen favorable del Comité Jurídico Asesor de la citada universidad de fecha 5 de junio y con el Acuerdo del Consejo de Dirección de la institución académica de fecha 7 junio.

En el texto se recoge el compromiso de realizar una convocatoria en forma de subvención en concurrencia competitiva a partir de 2024 para la realización de labores de *mentoring* cuyo ámbito subjetivo serán las personas jubiladas del ejercicio inmediatamente anterior al del ejercicio de la convocatoria.

El objetivo es articular un conjunto de medidas que, por un lado, incentiven la innovación y renovación del servicio público de la educación universitaria; y, por otro lado, faciliten la mejor prestación de dicho servicio ante el grave problema de transición provocada por la elevada edad media, en este caso, del PTGAS de la Universidad de Zaragoza, con el fin de mitigar la descapitalización masiva que tendrá lugar por las próximas jubilaciones.

Este proyecto debe enmarcarse en el artículo 2.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que establece que una de las funciones de las universidades es la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales. Concretamente, en el artículo 3 i) de la citada ley orgánica se recoge como un elemento de la autonomía universitaria el establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

En este sentido, el programa de mentoring consistirá en la elaboración de un proyecto que pueda contener una memoria de mejora de procedimientos del servicio, así como propuestas de innovación, recopilación de prácticas más adecuadas, elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad o en la preparación, propuestas de partenariado o networking para mejorar el rendimiento de la unidad, ejecución de módulos de formación, diseño y elaboración de jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria, etc... En definitiva, como sucede con los proyectos de investigación, se trata de un modelo de ayuda subvencional en la que no existe contraprestación por un servicio contractual o laboral. Por tanto, dada su naturaleza, implica la obligación de cumplir el fin público que la justifica por parte del beneficiario que acepte la subvención, que deberá someterse a las exigencias aplicables para cualquier ayuda pública, entre ellas, principalmente, cumplir el programa de mentoría, pues de lo contrario deberá procederse al reintegro (artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Con las propuestas recopiladas la Universidad de Zaragoza podrá construir una “casoteca” de buenas prácticas e ideas de mejora e innovación que le permitirá recopilar y aprovechar el conocimiento y la experiencia con objeto de impulsar medidas concretas en las unidades.

La presente convocatoria se realiza al amparo del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Universidad
Zaragoza**

En virtud de lo anterior, con el propósito de integrar un procedimiento que fomente y sistematice la innovación en los procesos técnicos de gestión administrativa en la universidad se acuerda iniciar este mecanismo subvencional fruto del acuerdo de negociación colectiva, que cuenta con el dictamen favorable del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza. Esta convocatoria y sus bases reguladoras se integran en los objetivos recogidos en el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria para el año 2024 y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en esta Orden se ajustarán a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la innovación mediante un programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios

Artículo 3. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios destinado a impulsar y recopilar acciones de mejora y propuesta de innovación para las unidades administrativas de la institución académica aprovechando el *know how* acumulado y la circunstancia de transición en la que estamos inmersos las administraciones públicas provocada por la elevada edad media, en este caso, del PTGAS de la Universidad de Zaragoza, con el fin de mitigar la descapitalización masiva que tendrá lugar por las próximas jubilaciones.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

Las personas beneficiarias del programa de mentoring deberán ser las personas del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza que se haya jubilado en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención y que cumplan con las condiciones y términos que establece la legislación laboral y contractual vigente.



**Universidad
Zaragoza**

Artículo 5. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el plazo y modelo de solicitud que establezca la convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención

1. La concesión de subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en el presente capítulo y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, a las solicitudes válidamente presentadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento se les aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

2. No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023.

Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación y el importe de la subvención deberán tener en cuenta el perfil técnico del demandante y los ámbitos y actuaciones que integran la propuesta de proyecto de mentoring.

Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individual máxima de la subvención será de 9.000€. No obstante, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 7 ésta podrá adaptarse proporcionalmente de conformidad con los criterios objetivos de otorgamiento y en función del crédito consignado en la convocatoria.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación, instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de PAS y Nóminas de la citada institución académica. La citada unidad podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación y estudio de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

2. Se constituirá una comisión de carácter técnico que actuará como un órgano colegiado, presidido por el Vicegerente/a de RRHH e integrada además por la Jefe/a de Servicio de PAS y Nóminas, un representante de la Inspección General de Servicios designado por la Directora y por un funcionario/a del Servicio de PAS y Nóminas que actuará como Secretario/a.

Dicha comisión se reunirá para revisar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la convocatoria, realizando el estudio de dichas solicitudes y elaborando un informe en el que figurarán la aplicación del cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria. Este informe, que se basará en el la supervisión de los ámbitos y actuaciones que integran la propuesta de proyecto de mentoring y el cumplimiento de requisitos será base para las propuestas de Resolución del órgano instructor.



**Universidad
Zaragoza**

En todo caso, en el supuesto recogido en el artículo 6.2, no será necesario establecer una prelación entre las mismas.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva salvo que la convocatoria establezca algún plazo de alegaciones. El órgano instructor elevará la propuesta de Resolución definitiva a la persona que ejerza de Gerente de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La competencia para resolver las solicitudes, y sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse, corresponderá a la persona titular de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza que resolverá, dentro del crédito disponible, en virtud de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. El plazo de resolución y notificación será de hasta dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón se publicarán en el Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación a presentar por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

Los beneficiarios deberán presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la concesión el desarrollo de los contenidos y actuaciones que hayan propuesto en el proyecto individual de programa de mentoring que haya sido objeto de subvención.

Esto debe concretarse en un informe que describa el contenido en formato pdf donde se desarrollen todos los conceptos del proyecto individual de mentoring incluidos así como, en su caso, todos aquellos materiales y contenidos formativos y propuestas técnicas adicionales que se hayan elaborado conforme al proyecto.

Artículo 12. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

La subvención del programa de mentoring será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.



**Universidad
Zaragoza**

El importe de concesión de la subvención se abonará a la entrega en plazo de la documentación de justificación, tras comprobar que su contenido obedece íntegramente al desarrollo del proyecto presentado que haya sido objeto de subvención.

En caso de incumplimiento parcial, siempre que se justifique el contenido mínimo recogido en la convocatoria, se abonará el importe de manera proporcional al incumplimiento descrito.

CAPÍTULO III

Convocatoria, para el año 2024, de la concesión de subvenciones para el fomento de la innovación mediante un programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios

Artículo 14. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones del Programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de la presente Resolución.

Artículo 15. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán mediante el presupuesto de gastos de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2024.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18700/422-G/480.08 del Presupuesto de Gastos de la citada institución académica.

Artículo 16. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que, cumpliendo los requisitos previstos en las bases reguladoras e integradas en el proyecto de mentoring, correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Mejoras de procedimientos en alguna o algunas de las unidades en la que el beneficiario ha desempeñado su actividad.
- b) Propuestas de innovación en los siguientes ámbitos: organización del trabajo, información y comunicación a usuarios, prevención de riesgos, cooperación con otras unidades de la UZ.
- c) Información oportuna para facilitar la incorporación de las personas que vayan a integrarse en la unidad.
- d) Ejemplos de buenas prácticas en otras universidades o administraciones públicas y su posible implementación en la Universidad de Zaragoza.
- e) Necesidades y propuestas de material formativo para la mejora de la cualificación de los empleados/as públicos de la unidad.
- f) Tendencias futuras: análisis y propuestas de mejora para la adaptación de la unidad ante los retos tecnológicos, sociales, ambientales, económicos que se avecinan.
- g) Descripción de problemas recurrentes en la unidad.
- h) Propuestas realizables de ahorro y sostenibilidad. Tanto ambiental como económica.

2. En el supuesto del personal con dispensa sindical en el momento de la jubilación, éstos podrán enfocar las acciones expuestas para ese ámbito de actividad.



**Universidad
Zaragoza**

Artículo 17. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de la presente Orden, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los términos dispuestos en dichas bases y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, las personas solicitantes del programa de mentoring deberán ser las personas del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza que se hayan jubilado en el ejercicio 2023 a partir del 9 de marzo de ese ejercicio, y que no desempeñen ninguna actividad laboral ni contractual con terceros en los términos que la correspondiente ley establezca, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Universidad de Zaragoza para recabar la información que corresponda para acreditar los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 19. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución de convocatoria.

Artículo 20. Forma de presentación de las solicitudes y documentos que deben acompañarse a las mismas.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza.

a) La solicitud de participación estará disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

b) El acceso a la sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrán utilizar cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

2. Documentación:

a) La solicitud a través de la plataforma SOLICIT@ accesible en la siguiente dirección electrónica <https://sede.unizar.es/solicita>



**Universidad
Zaragoza**

b) El formulario en la plataforma SOLICIT@ incluirá la declaración responsable que estando en clases pasivas cumple las condiciones laborales y contractuales para ser beneficiario de la subvención, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social y que no obtiene ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

c) Presentar, en su caso, la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del registro electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>.

d) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del registro electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>

e) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través del Registro Electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>

3. En la misma solicitud, las personas solicitantes deberán enunciar los elementos que integrarán su proyecto individual de programa de mentoring: i) la unidad a la que va destinada, ii) el puesto desempeñado desde el que orienta el proyecto así como iii) la selección de las actuaciones recogidas en el artículo 16 de la presente Resolución en los términos y condiciones que establece el artículo 23.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a al Servicio de PAS y Nóminas de la citada institución académica. Dicha unidad podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación y estudio de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

2. Se constituirá una comisión de carácter técnico cuya composición, funcionamiento y cometido está regulado en los puntos 2 y 3 del artículo 9 de las bases reguladoras.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva. El órgano instructor elevará la propuesta de Resolución definitiva a la persona que ejerza de Gerente de la Universidad de Zaragoza.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



**Universidad
Zaragoza**

5. En la resolución definitiva, que compete a la persona que ejerce la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Artículo 22. Plazo de resolución y medio de notificación

La resolución se publicará en el ETOUZ y en el BOA, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haya recaído Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas conforme a lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Artículo 23. Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

1. De conformidad con el Dictamen de 5 de junio de 2023, del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza, los criterios de cuantificación del importe individual de la subvención se basarán conforme a las siguientes reglas de cálculo que, en todo caso, estarán condicionadas por el límite presupuestario de la convocatoria:

- Propuestas de personas pertenecientes al Grupo A que integran en su proyecto individual de programa de mentoring que aborden 4 de los conceptos recogidos en el artículo 16 de la presente Resolución: 9.000€.
- Propuestas de personas pertenecientes al Grupo C que integran en su proyecto individual de programa de mentoring que aborden 5 de los conceptos recogidos en el artículo 16 de la presente Resolución: 9.000 €.
- En todo caso, el mínimo de conceptos recogidos en el artículo 16 a incluir en el programa es de 3. Por cada elemento que no se incluya entre los 3 mínimos y los, en su caso, 4 o 5 máximos, se reducirá la subvención en 1.000€, a las personas pertenecientes al Grupo A, y en 500€ en el caso de las personas pertenecientes al Grupo C.

Asimismo, entre las 3 actuaciones mínimas seleccionadas, las personas perteneciente al Grupo A deberán incluir las acciones a) y f) del artículo 16.1, Y las personas pertenecientes al Grupo C deberán incluir las acciones a) y e) del citado precepto.

2. Siempre que no se supere el importe de la convocatoria, cuando haya más importe solicitado que crédito disponible, se podrá repartir la subvención proporcionalmente a las cuantías solicitadas entre los beneficiarios que cumplan los criterios de selección.

Artículo 24. Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados a la Universidad de Zaragoza de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza.



**Universidad
Zaragoza**

Artículo 25. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la Resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los recursos se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 26. Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad, plazos de justificación y pago.

Los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de noviembre de 2024 el desarrollo de los contenidos y actuaciones que hayan propuesto en el proyecto individual de programa de mentoring que haya sido objeto de subvención.

Esto debe concretarse en un informe que describa el contenido en formato pdf por ítem donde se desarrollen todos los conceptos del proyecto individual de mentoring incluidos así como, en su caso, todos aquellos materiales y contenidos formativos y propuestas técnicas adicionales que se hayan elaborado conforme al proyecto.

Una vez cumplido lo anterior se procederá al pago que corresponda de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria reguladas en la presente Resolución.

Artículo 27. Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente Resolución, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web de la Universidad de Zaragoza. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir, se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Ante el presente acuerdo que agota vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España” para autoconsumo con excedentes, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0056/2023.

Número Expediente SP: G-Z-2023-056 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 13 de abril de 2023, la sociedad Stellantis España, SLU, con NIF B50629187 y con domicilio social en Polígono Entrerríos, carretera Nacional 232, km 29, 50639 Figueruelas (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España” de potencia instalada 10,8 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 11.880 kW (14.150,4 kWp) con excedentes conectada a la red interna de MT”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas eléctricas de 20 kV desde las estaciones transformadoras hasta las subestaciones Renovables, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0056/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-056 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-056 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Figueruelas.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Figueruelas, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Vistos los informes emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 11.880 kW (14.150,4 kWp) con excedentes conectada a la red interna de MT", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Vázquez Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, con fecha 3 de abril de 2023, y Número de visado 2023/1836.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ramiro Martínez Cerero que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 16 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de "Ampliación Instalación fotovoltaica Fase IV-A, en Polígono Entrerríos", en el término municipal de Figueruelas. (Número Expte. INAGA 500806/01M/2022/07288).

Sexto.— Otros trámites.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 24 de enero de 2024, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 13 de febrero de 2024 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 5 de marzo de 2024 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de la actualización de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución 16 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de “Ampliación Instalación fotovoltaica Fase IV-A, en Polígono Entrerriós”, en el término municipal de Figueruelas. (Número Expte. INAGA 500806/01M/2022/07288).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Opel España, con fecha 1 de marzo de 2024 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 21,495 MW, en la red de transporte en la subestación Entrerriós 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 24 de enero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes con hibridación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Stellantis España, SLU, para la instalación de módulo fotovoltaico “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas eléctricas de 20 kV desde las estaciones transformadoras hasta las subestaciones Renovables y la SET Renovables 02.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de módulo fotovoltaico “Fase IV A” de la instalación híbrida “Opel España” y la SET Renovables 02 suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Vázquez Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, con fecha 3 de abril de 2023, y Número de visado 2023/1836.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Stellantis España S.L.U.
CIF:	B50629187
Denominación de instalación:	Opel España, Fase IV A
Ubicación de la instalación:	Polígono Industrial Entrerríos, interior de las instalaciones del titular, Carretera nacional 232, km 29, 50639 Figueruelas (Zaragoza)
Superficie vallada:	13,9 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	25.728 módulos de 550 Wp
Potencia total módulos FV:	14,1504 MW
Nº inversores/Pot. activa:	36 inversores de 300 kW
Pot. activa total de inversores:	10,8 MW
Potencia instalada (1):	10,8 MW
Potencia total autoriza o en funcionamiento en la instalación:	39,015 MW (Cogeneración 13,34 MW, fotovoltaica "fase 2" 7,875 MW, fotovoltaica "fase 3" 7 MW)
Capacidad de acceso	21,495 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-002503 / 14,15 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas eléctricas de 20 kV desde las estaciones transformadoras hasta las subestaciones Renovables. SET Renovables 02
Punto de conexión previsto:	Subestación Entrerríos 220 kV
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seis millones cuatrocientos trece mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y tres céntimos.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	652912	4624474
2	652707	4624273
3	652586	4624153
4	652247	4623832
5	652228	4623813
6	652149	4623813
7	652026	4623937
8	652084	4623996
9	652086	4623998
10	652096	4624008
11	652105	4624017
12	652115	4624027
13	652125	4624037
14	652134	4624046
15	652144	4624056
16	652153	4624065
17	652163	4624075
18	652171	4624083
19	652173	4624085
20	652178	4624081
21	652186	4624074
22	652192	4624067
23	652198	4624061
24	652205	4624068

25	652214	4624077
26	652221	4624084
27	652229	4624092
28	652237	4624099
29	652245	4624108
30	652252	4624115
31	652260	4624122
32	652266	4624129
33	652265	4624129
34	652256	4624138
35	652244	4624150
36	652241	4624153
37	652248	4624160
38	652261	4624173
39	652272	4624184
40	652286	4624198
41	652299	4624212
42	652312	4624224
43	652325	4624237
44	652339	4624251
45	652352	4624264
46	652363	4624275
47	652377	4624289
48	652389	4624301
49	652402	4624314

50	652416	4624328
51	652428	4624340
52	652435	4624347
53	652444	4624356
54	652451	4624363
55	652461	4624373
56	652471	4624383
57	652481	4624393
58	652493	4624405
59	652503	4624415
60	652510	4624422
61	652534	4624445
62	652589	4624393
63	652787	4624606
64	652912	4624474



3. Características técnicas:

La instalación contará con un total de 25.728 módulos fotovoltaicos de 550 Wp, para un total de 14,1504 MWp. Los módulos se montarán en estructura fija con inclinación de 20.º y orientación sur. Contará con 36 inversores de 300 kW, para una potencia de 10,8 MW. Se instalarán tres centros de transformación, CT5, CT6 y CT7, compuestos por prefabricados de superficie con las siguientes características:

CT5: una celda de seccionamiento y protección mediante interruptor automático, dos celdas de línea, un transformador de 3.300 kVA 20/0,8 kV y un cuadro de baja tensión.

CT6 y CT7: una celda de seccionamiento y protección mediante interruptor automático, dos celdas de línea, un transformador de 6.600 kVA 20/0,8 kV y un cuadro de baja tensión.

Del CT5 parte una línea subterránea de 20 kV hasta la SET Renovables 01, existente, a una nueva celda de línea, de 20 metros de longitud con conductor Al Heprz1 12/20 kV 3x1x240 mm².

Del CT7 parte una línea subterránea de 20 kV hasta el CT6, de 350 metros de longitud con conductor Al Heprz1 12/20 kV 3x1x240 mm².

Del CT6 parte una línea subterránea de 20 kV hasta la SET Renovables 02, a instalar, de 320 metros de longitud con conductor Al Heprz1 12/20 kV 3x1x240 mm².

SET Renovables 02.

Es esta subestación se realizará la entrega y medida de la energía generada por la instalación fotovoltaica y para la futura instalación eólica. Contará con celdas de seccionamiento para la entrega de la energía, mediante dos celdas de salida a "SET 3" barras I y "SET 3" barras II, respectivamente.

Ubicado en el acceso principal del parque fotovoltaico está formado por un conjunto prefabricado que contendrá la siguiente aparamenta:

Entrega y medida fotovoltaica: una celda de línea, una celda de medida, una celda de protección mediante interruptor automático de corte en vacío y seccionador rotativo con pat.

Entrega y medida eólica (previsión): una celda de línea, una celda de medida, una celda de protección mediante interruptor automático de corte en vacío y seccionador rotativo con pat.

Centro de seccionamiento: cuatro celdas de línea motorizadas de 24 kV y 630 A.

De la "SET Renovables 02" partirán dos líneas hasta la "SET 3", existente, doble circuito, con una longitud de 324 metros, de los que 124 metros irán por zanja subterránea y 200 metros por interior en bandeja metálica, con conductor Al Heprz1 12/20 kV 2x3x(1x400) mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución 16 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de “Ampliación Instalación fotovoltaica Fase IV-A, en Polígono Entreríos”, en el término municipal de Figueruelas. (Número Expediente INAGA 500806/01M/2022/07288).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-002503, para la tramitación de los permisos de



acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 14,15 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 10,8 MW.

Octavo.— *La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública, el plan de restauración y la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión de explotación denominada “María”, número 2.620, para recursos de la sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de solicitud de prórroga y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Omya Clariana, SL.
- Denominación: “María” número 2.620.
- Recurso a explotar: Calizas.
- Términos municipales: Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la prórroga de vigencia de la concesión de explotación y autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza. Se considera que los trabajos de explotación no producirán efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier persona a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “María” número 2.620”.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/394/2024, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU y se declara la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 1.

BDNS (Identif.): 698901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698901>).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El objeto de este extracto es recoger las modificaciones de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1).

En base a las solicitudes recibidas y de acuerdo con los criterios objetivos de reparto entre las Comunidades Autónomas aprobados en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 21 de octubre de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado, por Resolución de 16 de noviembre de 2023, una nueva territorialización de fondos para cada Comunidad Autónoma, correspondiendo al Programa 1 de Aragón un importe adicional de 2.204.929,88 euros.

Por otra parte, debido a la complejidad de la tramitación del procedimiento, no ha sido posible dictar la resolución de concesión de la subvención en el año 2023, por lo que resulta necesario modificar la distribución en anualidades de la cuantía total para esta convocatoria.

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la declaración de disponibilidad de un crédito adicional para el Programa 1 de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, de dos millones doscientos cuatro mil novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (2.204.929,88 €) y la modificación de la distribución del crédito en anualidades.

Segundo.— Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 3.375.447,88 euros, con la siguiente distribución en anualidades:

- Año 2024: 3.258.396,08 euros.
- Año 2025: 117.051,80 euros.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”.

Con fecha 22 de marzo de 2024, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”, y de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel” presenta la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; y en el artículo 6 ter del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Considerando lo establecido en los mencionados Reglamentos y en el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento; y habiendo verificado que la solicitud cumple los requisitos para continuar su tramitación, procede dar publicidad a la misma, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”. El pliego de condiciones y documento único modificados pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protegida-jamon-teruel-paleta-teruel>.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Aragón”, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-012/2024.

Fechas: del 15 de mayo al 16 de junio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de Solicita: Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20 _____ Fdo. Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-023/2024.

Fechas: del 16 de mayo al 4 de junio de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-129 “Monte Carrascal, Costeras, Vallejos y Cerro Gordo” de titularidad del Ayuntamiento de Val de San Martín (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la ejecución de cierre de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Circ-Sur” de subestación “Daroca” entre apoyo número 44 y apoyo número 83, en los términos municipales de Val de San Martín (Zaragoza) y Castejón de Tornos (Teruel), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/07092).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-129 “Monte Carrascal, Costeras, Vallejos y Cerro Gordo” de titularidad del Ayuntamiento de Val de San Martín (Zaragoza), para la ejecución de cierre de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Circ-Sur” de subestación “Daroca” entre apoyo número 44 y apoyo número 83, en los términos municipales de Val de San Martín (Zaragoza) y Castejón de Tornos (Teruel), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/07092.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rannillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-154 “Común de Siscoya”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y situado en su término municipal, para la ejecución de la reforma de la LAMT “Ayerbe” de 15 kV en el tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos existentes número 12 y 49, para la mejora de suministro en la zona, en los términos municipales de Murillo de Gállego, Ayerbe y Biscarrués, solicitada por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/09734).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-154 “Común de Siscoya”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y situado en su término municipal, para la ejecución de la reforma de la LAMT “Ayerbe” de 15 kV en el tramo Concilio-Biscarrués entre los ap. existentes número 12 y 49, para la mejora de suministro en la zona, en los términos municipales de Murillo de Gállego, Ayerbe y Biscarrués, solicitada por Energías de Aragón I, SL. Expediente INAGA 500101/44/2023/09734.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rannillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-300 “Dehesa Alta o Deheseta”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad del Ayuntamiento de Sástago y situado en su término municipal, para el proyecto Renovación FO:50_NC_Caspe-Sastago de despliegue de una nueva red de fibra óptica que sustituya la red de cobre, solicitada Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/44/2023/10912.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-300 “Dehesa Alta o Deheseta”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad del Ayuntamiento de Sástago y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para el proyecto Renovación FO:50_NC_Caspe-Sastago de despliegue de una nueva red de fibra óptica que sustituya la red de cobre, solicitada Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA500101/44/2023/10912.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rannillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-371 “Dehesa de Armantes”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca, para el proyecto de Parque Fotovoltaico denominado “Terrer”, en concreto para sus infraestructuras de evacuación. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/02449).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-371 “Dehesa de Armantes”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca, para el proyecto de Parque Fotovoltaico denominado “Terrer”, en concreto para sus infraestructuras de evacuación. Expediente INAGA 500101/44/2023/02449.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rannillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de preparación para la reutilización (CPR) de espumas de poliuretano y placas de aislamiento, promovido por Sistemas Ecológicos de Poliuretano, SL, ubicado en Polígono Industrial Las Morenas, carretera Nacional A-2, Km 201, del término municipal de Cetina (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09228).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de preparación para la reutilización (CPR) de espumas de poliuretano y placas de aislamiento, ubicado en Polígono Industrial Las Morenas, carretera Nacional A-2, Km 201, del término municipal de Cetina (Zaragoza), promovido por Sistemas Ecológicos de Poliuretano, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa), establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de El Cepal al Hocino”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sisamón (Zaragoza), para la reforma de LAMT entre los apoyos 189 y 323 y derivación a CD “Cabola fuente”, en los términos municipales de Sisamón y Cabola fuente, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07025).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada del Camino de Aragón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cabolafuente (Zaragoza), para la reforma de LAMT entre los apoyos 189 y 323 y derivación a CD “Cabolafuente”, en los términos municipales de Sisamón y Cabolafuente, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07026).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Vereda de Valdejasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para el proyecto de abastecimiento de agua a varias explotaciones porcinas, solicitado por Argapor, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06415).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada.

Solicitada, por Ionut Bogdan Paduraru licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de “Lavadero manual de vehículos turismo”, a ubicar en carretera Muel, 63, Referencia Catastral 3770114XM4037B0001PT, según el proyecto técnico redactado por Fernando Cornago Mañeru, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 25 de marzo de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

